



IURIS BUFETE ABOGADOS.
IN GOD WE TRUST

Bogotá D.C. 24 de mayo de 2022

Señor:
Juez 28 civil del circuito de Bogotá D.C.
E.S.D.E.

73797-25-MAY-2022 14:32
JUZGADO 28 CIVIL CTO.

73797 25-MAY-'22 14:32

Referencia: *allega memorial.*
Asunto: *poder especial.*
Radicado: *2017 -00141*
Proceso: *Ejecutivo.*
Demandante: *Francisco Rodríguez Huérfano*
Demandado: *American Flexo S.A.S. y otros.*

Respetado señor Juez,

*Juan Quiroga Muñoz, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, por medio del presente documento manifiesto a usted señor Juez que, confiero poder especial amplio y suficiente al abogado Dr. Miguel Leonardo Betancourt Moncada, igualmente mayor de edad, vecino de esta ciudad identificado como aparece al pie de su firma, portador de la T.P. 248.544 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura para que en mi nombre y representación adelante ante su despacho **todos los tramites o procedimientos civiles urgentes** tendientes a levantar la medida de aprensión que recae sobre el vehículo Ford de placas GPS 528 y adelantar el correspondiente incidente de pago de perjuicios y su posterior liquidación ante su despacho.*

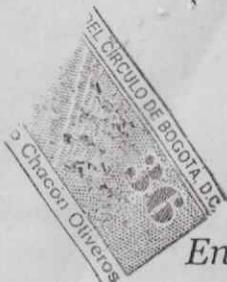
Manifiesto a usted señor juez que mi apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder con forme al artículo 77 del C.G.P. y en especial las de conciliar, recibir, cobrar títulos judiciales, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir este poder, interponer recursos ordinarios o extraordinarios y todas aquellas actuaciones que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión en defensa de mis a derechos.

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIO TREINTA Y SEIS (E)
NO/ARIA
Javier Hernando

2

IURIS BUFETE ABOGADOS.
IN GOD WE TRUST



En tal virtud, sírvase señor juez al tenor del poder conferido, reconocer personería al abogado Dr. Miguel Leonardo Betancourt Moncada, para los efectos del presente mandato en los términos aquí señalados.

Juan Quiroga Muñoz.

C.C. 3.074.935
La Mesa-cand:

Abogado Dr. Miguel Leonardo Betancourt Moncada

C.C. 79.704.805 de Bogotá D.C.

T.P. 248.544 expedida por el C.S. de la J.



ESPACIO EN BLANCO

NOTARIO TREINTA Y SEIS (36) DEL
NOTARIA
Javier Hem



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



10713817

3

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Treinta Y Seis (36) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: JUAN QUIROGA MUÑOZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 3074935, presentó el documento dirigido a SR JUEZ y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



----- Firma autógrafa -----

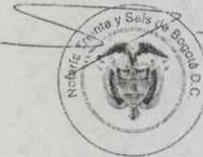


y1kv4gpevmd
25/05/2022 - 13:14:39



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

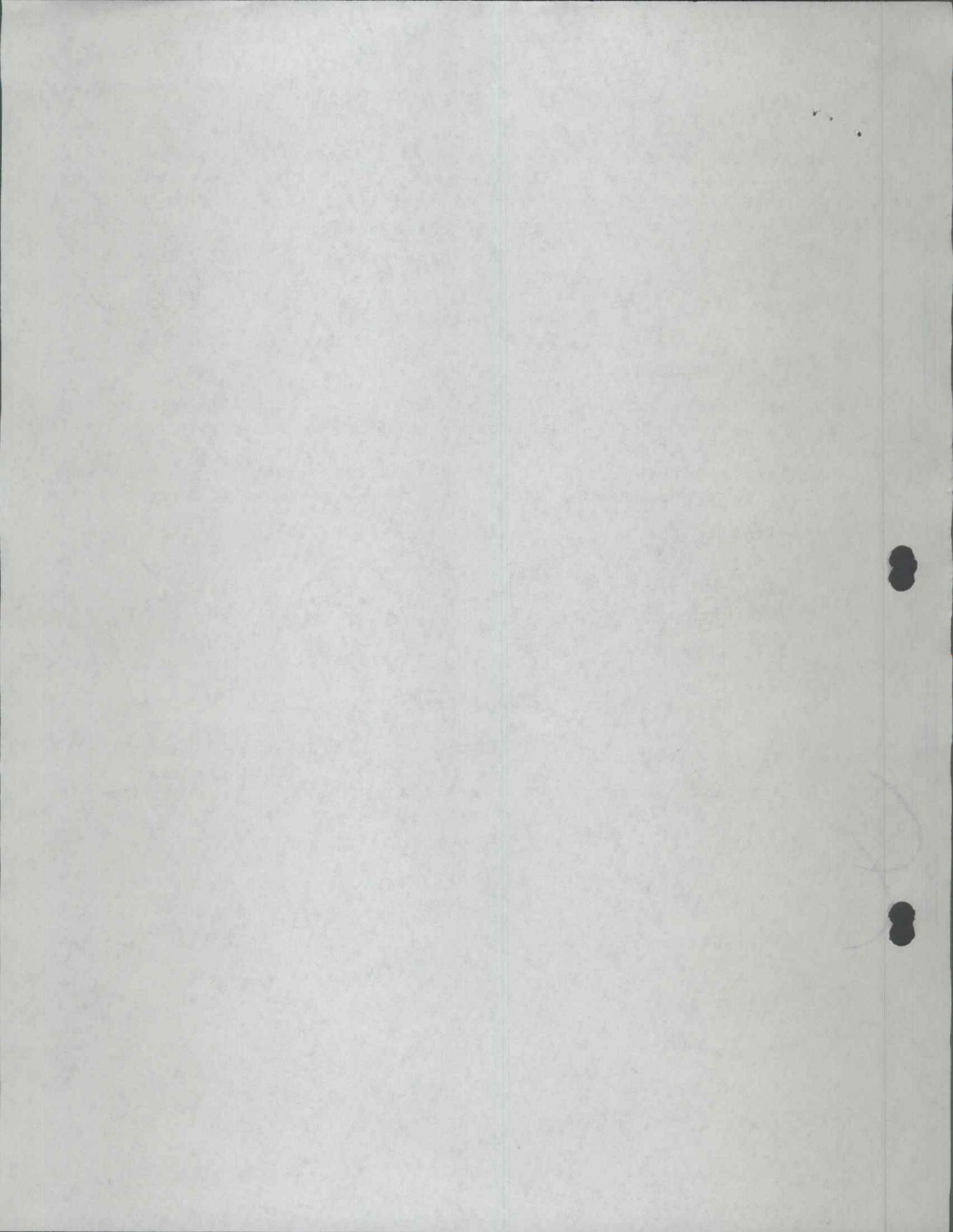


JAVIER HERNANDO CHACON OLIVEROS

Notario Treinta Y Seis (36) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: y1kv4gpevmd





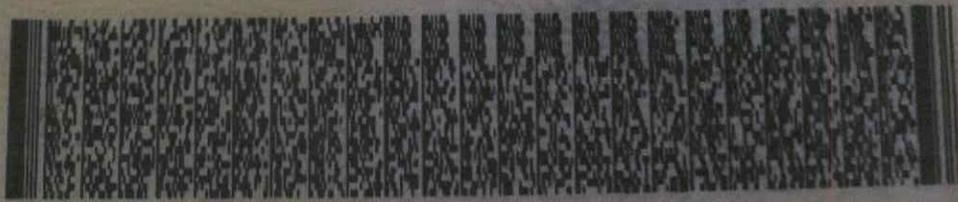
4



FECHA DE NACIMIENTO **23-MAR-1965**
LA MESA
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.72 **O+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO
30-NOV-1983 LA MESA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



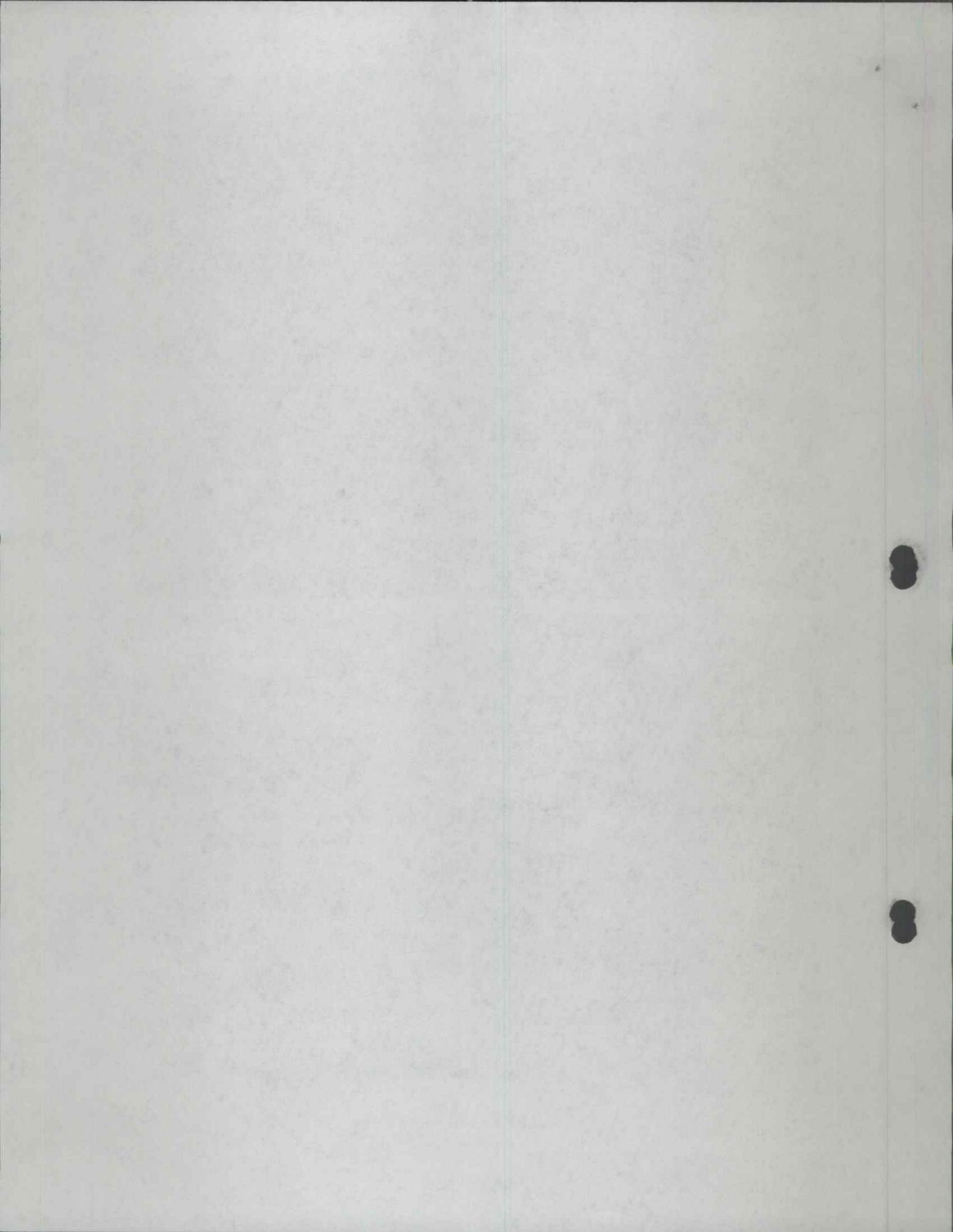
A-1500150-00589274-M-0003074935-20140618 0039039187A 1 1502872879

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **3.074.935**
QUIROGA MUÑOZ
APELLIDOS
JUAN
NOMBRES


FIRMA





Integrante Patrulla De Vigilancia
CL 8 SUR 35 00
Bogotá, D.C.

Asunto: respuesta oficio GS-2022-246382-MEBOG

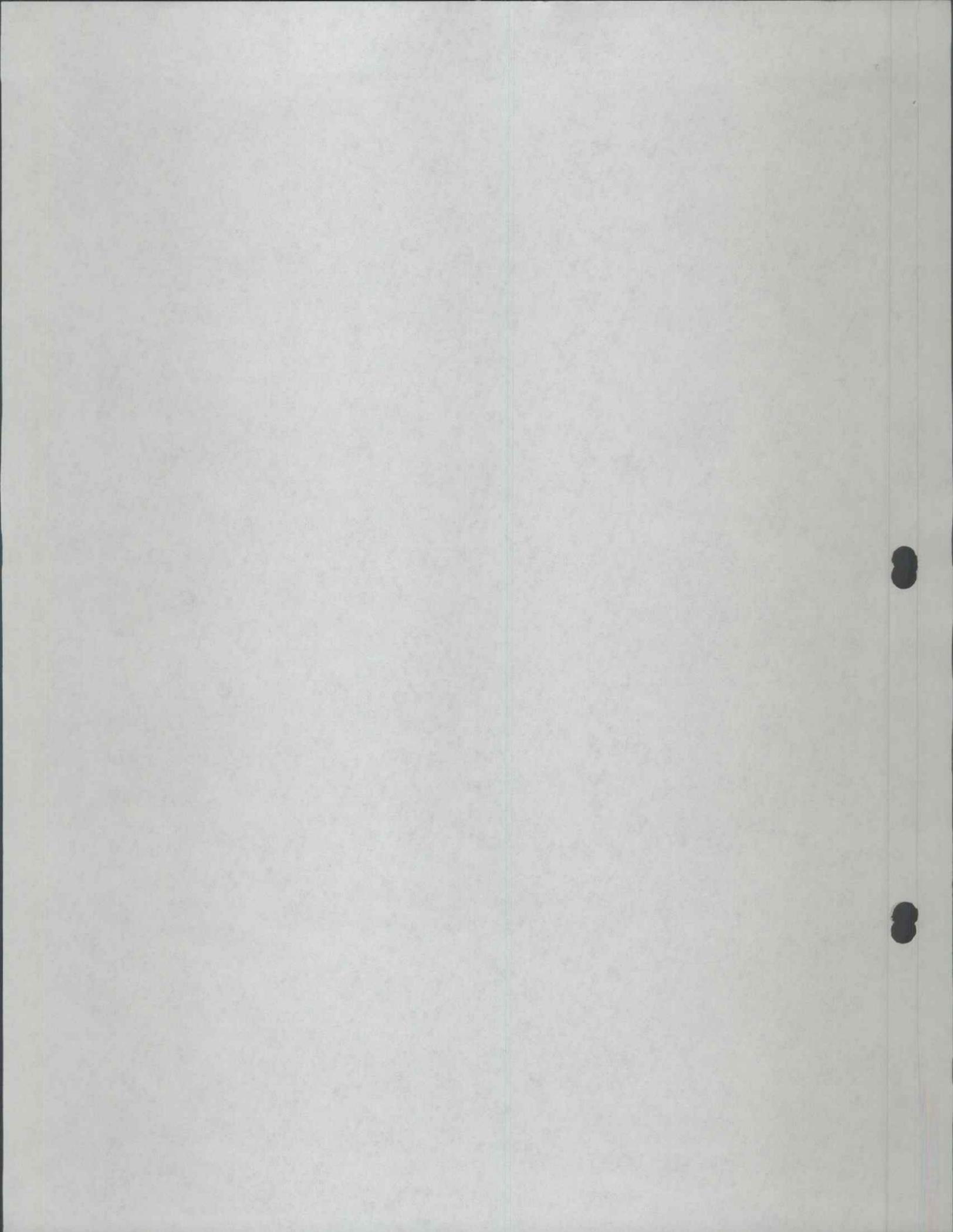
Una vez consultado en el Sistema Integrado de Antecedentes de Vehículos de la Policía Nacional (IZAUT) verificada el número de placa **GPS528** registra Orden de inmovilización vigente profrenda por JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO 28 DE BOGOTÁ fecha de solicitud 13/05/2022 número de oficio 1128 fecha de radicado 18/05/2022 número de oficio GE-2022-044329MEBOG proceso ejecutivo 11001310302820170014100 observaciones "CALLE 2 # 923 PISO 5 CCTO28BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL GOV.CO DE FRANCISCO RODRIGUEZ HUERFANO CONTRA MIGUEL ANGEL BAUTISTA SAHIZANA, HERMAN EDUARDO GARCIA RODRIGUEZ Y OTROS "VERIFICAR PARQUEADERO" Estado **INGENTE**. Una vez verificada la placa **GPS528** en la base de datos figura HQ-RUNT para un CAMIONETA marca FORD línea RANGER modelo 2020, color ROJO RUBI, número de motor SA2Q LU159658, número de chasis 8AFAR23LXLJ159658 servicio Particular.

Se le informa al funcionario que deberá tomar contacto ante la unidad que lo requiere con el fin de ESTABLECER LA VIGENCIA de mencionada orden y QUE CORRESPONDA AL VEHICULO SOLICITADO además EL PARQUEADERO AL CUAL DEBE SER TRASLADADO para su custodia.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
Nombre: Andres Camilo Diaz Espinosa
Grado: Subintendente





CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT902265152

El vehículo de placas GPS528 tiene las siguientes características:

Placa:	GPS528	Clase:	CAMIONETA
Marca:	FORD	Modelo:	2020
Color:	ROJO RUBI		
Carrocería:	DOBLE CABINA	Servicio:	PARTICULAR
Serie:		Motor:	SA2Q LJ159658
Chasis:	8AFAR23LXLJ159658	Línea:	RANGER
VIN:	8AFAR23LXLJ159658	Capacidad:	Psj: 5 Carga: 682 Kilogramos.
Cilindraje:	3198	Puertas:	4
Nro. de Orden:	No registra	Estado:	ACTIVO
Combustible:	DIESEL	Fecha matrícula:	27/12/2019

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 482019000700163 con fecha de importación 11/09/2019, Bogota.

Medidas cautelares vigentes

No registra actualmente

Prenda o pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S.A

Propietario(s) Actual(es)

JUAN QUIROGA MUÑOZ, CÉDULA DE CIUDADANÍA 3074935.

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta



PLACA: GPS528

Página 2 de 2

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT902265152

Observaciones:

Dado en Bogotá, 23 de mayo de 2022 a las 13:06:11

A solicitud de: DIANA MARCELA CRUZ con C.C. C1073231105 de Bogota.

ALEJANDRA ROJAS POSADA
Directora de Atención al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

JOHANNA CAMARGO PÉREZ
Subgerente de Operaciones
Circulemos Digital

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE



LICENCIA DE TRÁNSITO No.

10019965128

PLACA

GPS528

MARCA

FORD

LÍNEA

RANGER

MODELO

2020

CILINDRADA CC

3.198

COLOR

ROJO RUBI

SERVICIO

PARTICULAR

CLASE DE VEHÍCULO

CAMIONETA

TIPO CARROCERÍA

DOBLE CABINA

COMBUSTIBLE

DIESEL

CAPACIDAD Kg/PSJ

682 - 5

NÚMERO DE MOTOR

SA2Q LJ159658

REG

N

VIN

8AFAR23LXLJ159658

NÚMERO DE SERIE

REG

N

NÚMERO DE CHASIS

8AFAR23LXLJ159658

REG

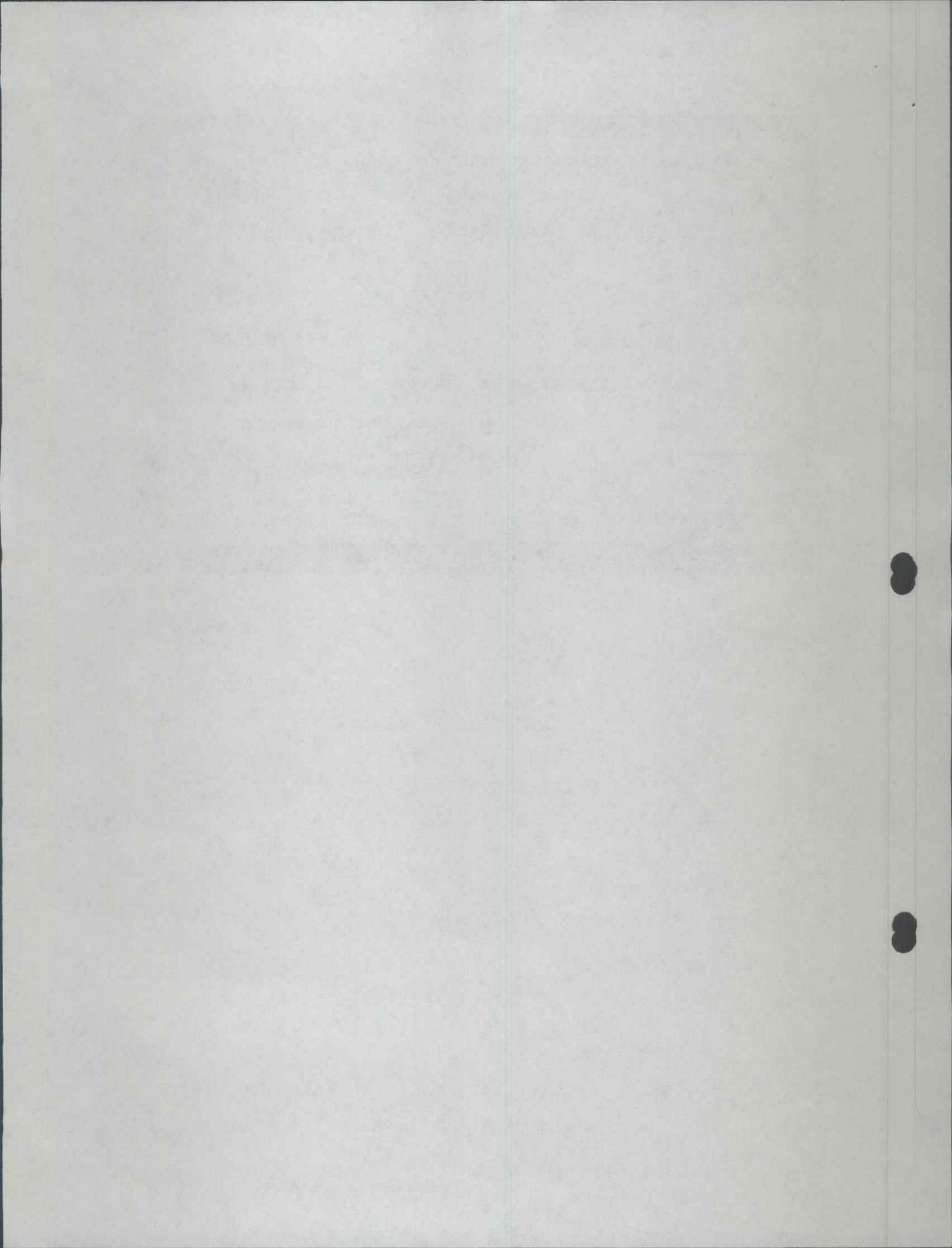
N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)

QUIROGA MUÑOZ JUAN

IDENTIFICACIÓN

C.C. 3074935



8



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE KENNEDY

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 822072266D436A

24 DE MAYO DE 2022 HORA 10:48:08

5822072266

PÁGINA: 1 DE 2

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

=====
|ADVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE|
|RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN|
| A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL |
| FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2021 |
=====

CERTIFICA:

NOMBRE : MONTAJES & CUBIERTAS JQ SAS
N.I.T. : 900.683.985-4 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE
IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN ESPECIAL
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02395130 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2013

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :31 DE MARZO DE 2021
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021
ACTIVO TOTAL : 98,810,291

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : DG 52 B SUR NO. 28 19
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : JUANQM23@HOTMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL : DG 52 B SUR NO. 28 19
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : JUANQM23@HOTMAIL.COM

Constanza del Pilar Puente Trujillo

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 1 DE ACCIONISTA UNICO DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 18 DE DICIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01790863 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA MONTAJES & CUBIERTAS JQ SAS.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL ASI MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONOMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4329 (OTRAS INSTALACIONES ESPECIALIZADAS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

2511 (FABRICACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS PARA USO ESTRUCTURAL)

OTRAS ACTIVIDADES:

4390 (OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL)

4111 (CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS RESIDENCIALES)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$500,000.00

NO. DE ACCIONES : 5.00

VALOR NOMINAL : \$100,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$500,000.00

NO. DE ACCIONES : 5.00

VALOR NOMINAL : \$100,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$500,000.00

NO. DE ACCIONES : 5.00

VALOR NOMINAL : \$100,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRÁ SUPLENTE, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 1 DE ACCIONISTA UNICO DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 18 DE DICIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01790863 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL

QUIROGA MUÑOZ JUAN

C.C. 000000003074935

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL

REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 15 DE MAYO DE 2021

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$0

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 2511

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 6,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constante Peña S.A.

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario

14727161188



(415)770721248984(8020) 000001472716118 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 0 6 8 3 9 8 5

6. DV

4

12. Dirección seccional

Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

3 2

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

1

25. Tipo de documento

26. Número de identificación

27. Fecha expedición

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

MONTAJES & CUBIERTAS JQ S.A.S.

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Bogotá D.C.

40. Ciudad/Municipio

1 1 Bogotá, D.C.

0 0 1

41. Dirección principal

DG 49 B SUR 28 19

42. Correo electrónico

montajesycubiertasjq@hotmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

7 2 8 1 2 1 2

45. Teléfono 2

3 0 1 2 6 0 4 4 6 4

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

46. Código

47. Fecha inicio actividad

48. Código

49. Fecha inicio actividad

50. Código

1

2

51. Código

52. Número establecimientos

2 5 1 1

2 0 1 3 1 2 1 2

4 3 2 9

2 0 1 3 1 2 1 2

4 3 9 0

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
5	7	9	1	4	4	2	4	8	5	2															

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

07- Retención en la fuente a título de renta

09- Retención en la fuente en el impuesto

14- Informante de exogena

42- Obligado a llevar contabilidad

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros

Exportadores

54. Código

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1	2	3

57. Modo

--	--	--

58. CPC

--	--	--

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

60. No. de Folios:

0

61. Fecha

2020 - 12 - 10 / 14 : 53 : 34

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.

Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo



Tenjo, 24 de Mayo año 2022

A QUIEN INTERESE

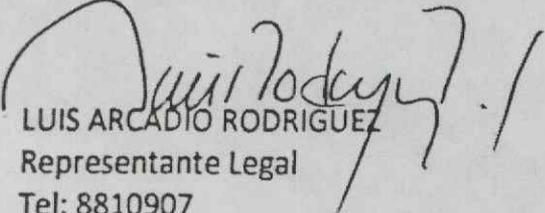
PROMOTORA INNOVA PARK SAS con NIT: 901.105.290-1, CERTIFICA que la empresa MONTAJES Y CUBIERTAS JQ SAS. con NIT:900.683.985-4, presta los servicios como contratistas en la instalación de fachadas y cubiertas en paneles y teja para las bodegas ubicadas en el PARQUE INDUSTRIAL INNOVA, desde el año 2016 hasta la fecha, durante el tiempo que la empresa presta los servicios como contratista ha demostrado responsabilidad, honestidad y cumplimiento en las Laboras contratadas.

Esta certificación se expide a solicitud del interesado sin que ello implique garantía ni responsabilidad de nuestra parte,

Cualquier duda o inquietud con gusto la suministraremos.

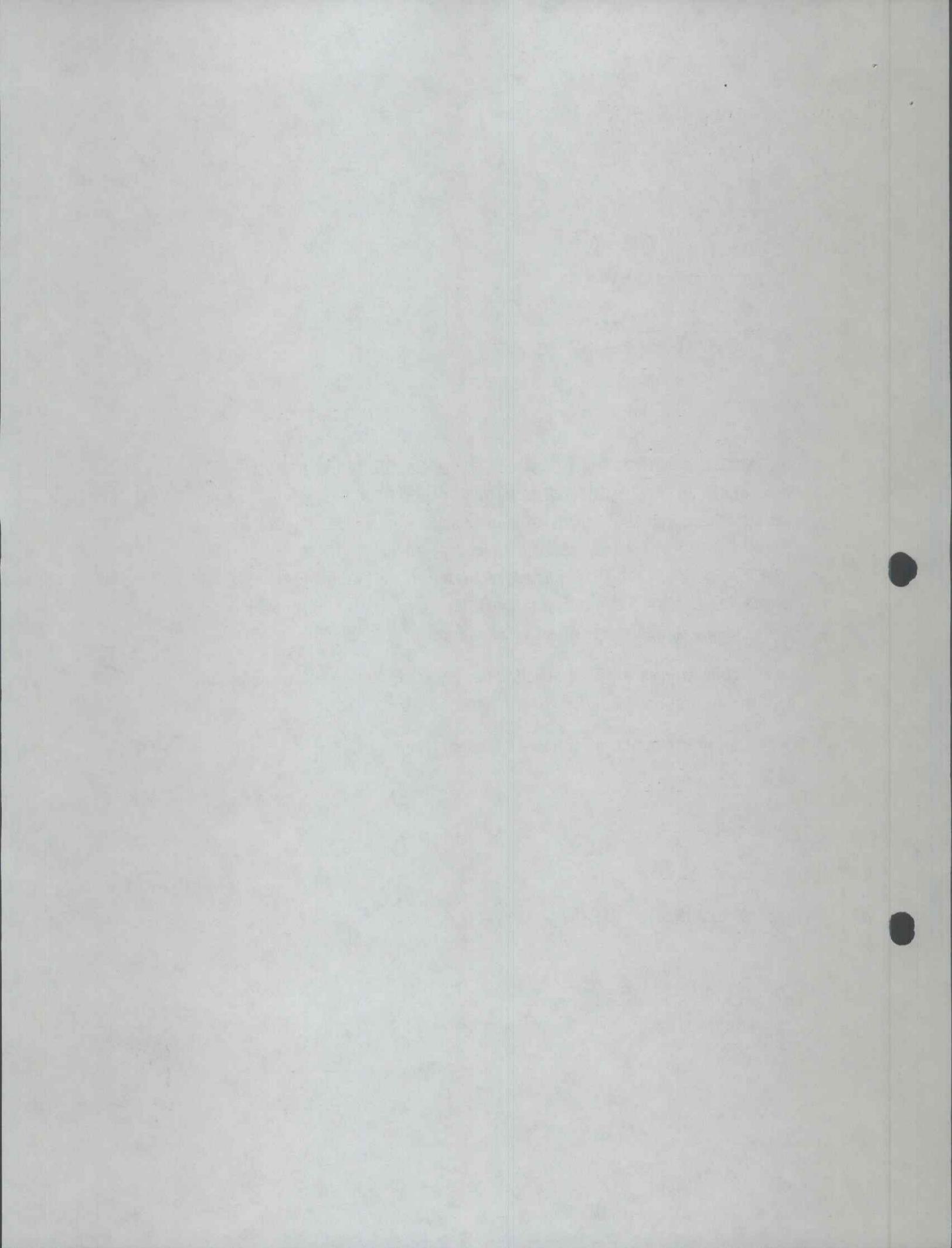
Atentamente,

PROMOTORA INNOVA PÁRK SAS


LUIS ARCADIO RODRIGUEZ

Representante Legal

Tel: 8810907



Detergentes Ltda.

NIT. 860.007.955-0

12

A QUIEN INTERESE

Nos permitimos informarles que la empresa **MONTAJES Y CUBIERTAS JQ SAS** Nit. No. 900.683.985-4, es proveedor nuestro desde hace más de 10 años, en Instalación, mantenimiento y reforzamiento de Estructuras de cubiertas y canales de agua lluvia. Tiempo durante el cual hemos establecido buenas relaciones comerciales y han demostrado cumplimiento, seriedad y Excelente calidad en sus servicios.

Se expide a solicitud del interesado, a los VEINTICINCO (25) días del mes de Mayo del año DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Atentamente,

P/p Angie Lizeth González Cordero
ANA RITA MARTINEZ CORREA.
Departamento de Compras

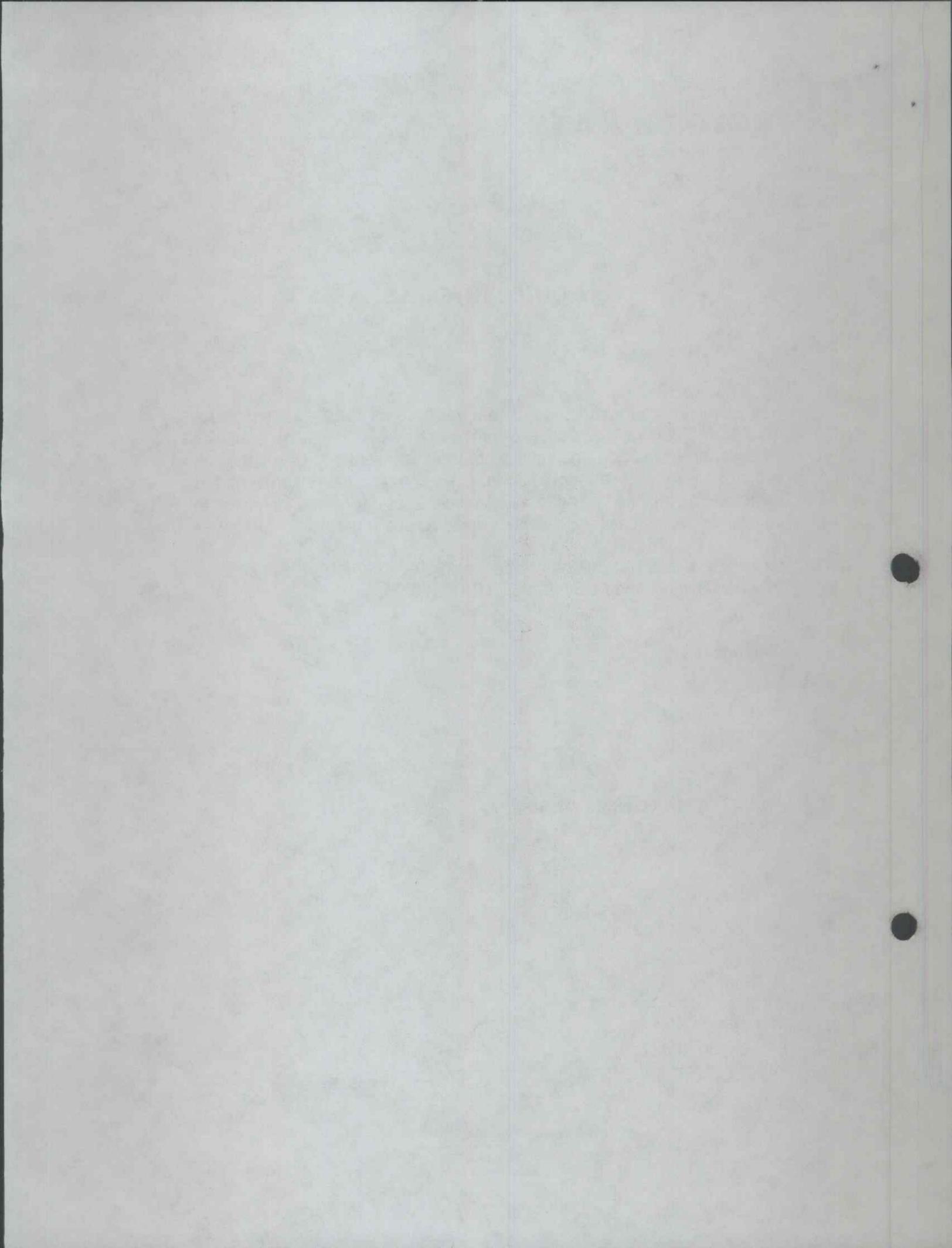


JABONES EN BARRA PARA LAVAR - JABONES DE TOCADOR - DETERGENTE EN POLVO
GLICERINA - ACIDO ESTEÁRICO - ACIDO SULFÓNICO - LIMPIADOR ABRASIVO
ESPONJILLAS - CREMA LAVALOZA - DETERGENTE LIQUIDO - SUAVIZANTE

Carrera 36 No. 5C-09 PBX: (1) 375 9600
E-mail: dersa@dersa.com.co
LÍNEAS DE SERVICIO AL CLIENTE 01 8000 117575
Bogotá, D.C. - Colombia



SC-723-1



FORMATO ACTA DE INVENTARIO DE VEHICULO

Departamento _____ Municipio _____ Fecha _____ Hora _____

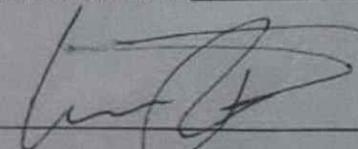
1. Código único de investigación _____ con C.C Nº _____
 En presencia del señor _____
 Se procede a realizar el inventario al vehículo o de las siguientes características:

CLASE	CAMIONETA.	TIPO	DOBIE CABINA.
MARCA	FORD	COLOR	ROJO RUBI
MODELO	2020	Nº DE CHASIS	8AFAR23LXLJ159658
PLACAS	6P5528	Nº DE MOTOR	5AZQ18159658
PLAQUETAS		SERVICIO	PARTICULAR
Nº DE SERIE			

ELEMENTO	CANT	ESTADO	ELEMENTO	CANT	ESTADO
AIRE ACONDICIONADO	1	Buena	TAPETES	5	Buena
ENCENDEDOR	1	Buena	CUCUYOS	2	Buena
PURIFICADOR DE AIRE	1	Buena	DESCANZACUNA	0	
ALARMA	1	Buena	PARRILLA	1	Buena
ENCENDIDO	1	Buena	LUZ TECHO	0	
RADIADOR	1	Buena	TAXIMETRO		
ALTERNADOR	1	Buena	COGINERIA	4	Buena
ESCUDDOS	2		LLANTAS	1	Buena
RADIO TELEFONO	0		VIDRIO PANORAMICO	1	
ANTENA	1	Buena	CONSOLA	1	
ESPEJOS	2	Buena	LLAVES	1	
RELOJ			VIDRIOS PUERTAS	4	Buena
BATERIA	1	Buena	COPAS-RINES	3	Buena
EXPLORADORAS	2	Buena	MANIJA EXTERNA	4	Buena
RINES	4	Buena	VIDRIO TRASERO	1	Buena
BOCCLERIA			CUCHILLAS	2	Buena
EXTINTOR	1	Buena	MANIJA INTERNA	4	Buena
STOP	2	Buena	VIDRIO VENTILACION	0	
BOMPER	2	Buena	CRUCETA	1	Buena
FAROLAS	2	Buena	PARLANTES	4	Buena
TACOMETRO	1	Buena	DESCANZABRAZO	2	Buena
CALEFACCION	1	Buena	PASACINTAS	1	Buena
FORROS	3	Buena	DIRECCIONALES	4	Buena
TAPA DE ACEITE	1	Buena	PERSIANA	0	
CA POT	1	Buena	DISTRIBUIDOR		
GATO	1	Buena	PLACA	2	Buena
TAPA BAUL	1	Buena	ECUALIZADOR	1	Buena
CARBURADOR	1	Buena	PUERTAS	5	Buena
GRIFO LAVA VIDRIOS	1	Buena	EMBLEMAS		
TAPA GASOLINA	1	Buena	PONTERAS	2	Buena
CENICERO	0		PITO	1	Buena
HERRAMIENTA	1	Buena	INSTALACION ALTA	2	Buena
TAPA RADIADOR	1	Buena	CINTURON DE SEGURIDAD	4	Buena
OTROS					

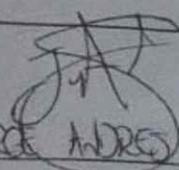
Observaciones _____

Motivo de la inmovilización _____

Firmas 

POSEEDOR O PROPIETARIO

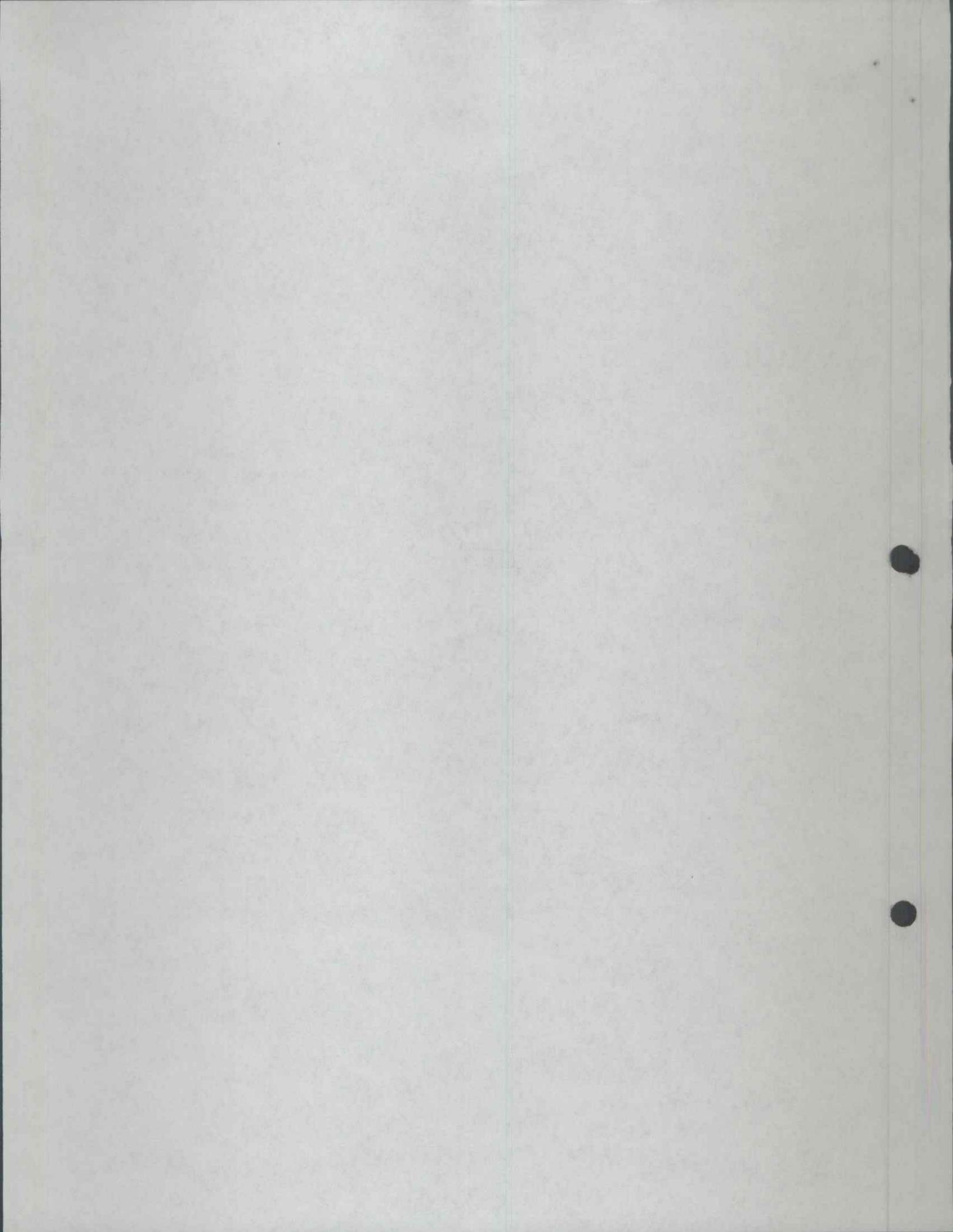
CC 3.074935

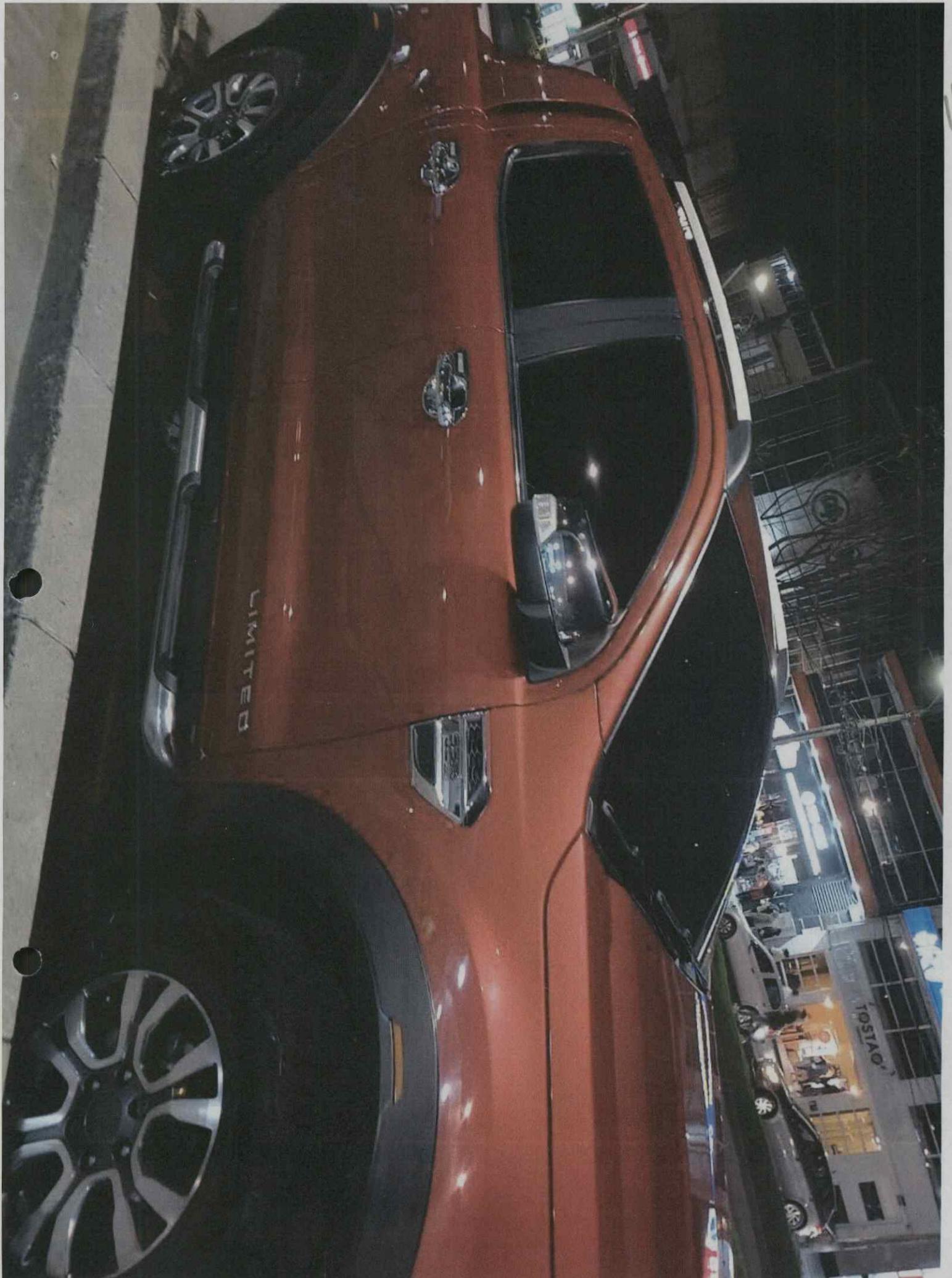

 JORGE ANDRES CRABALI

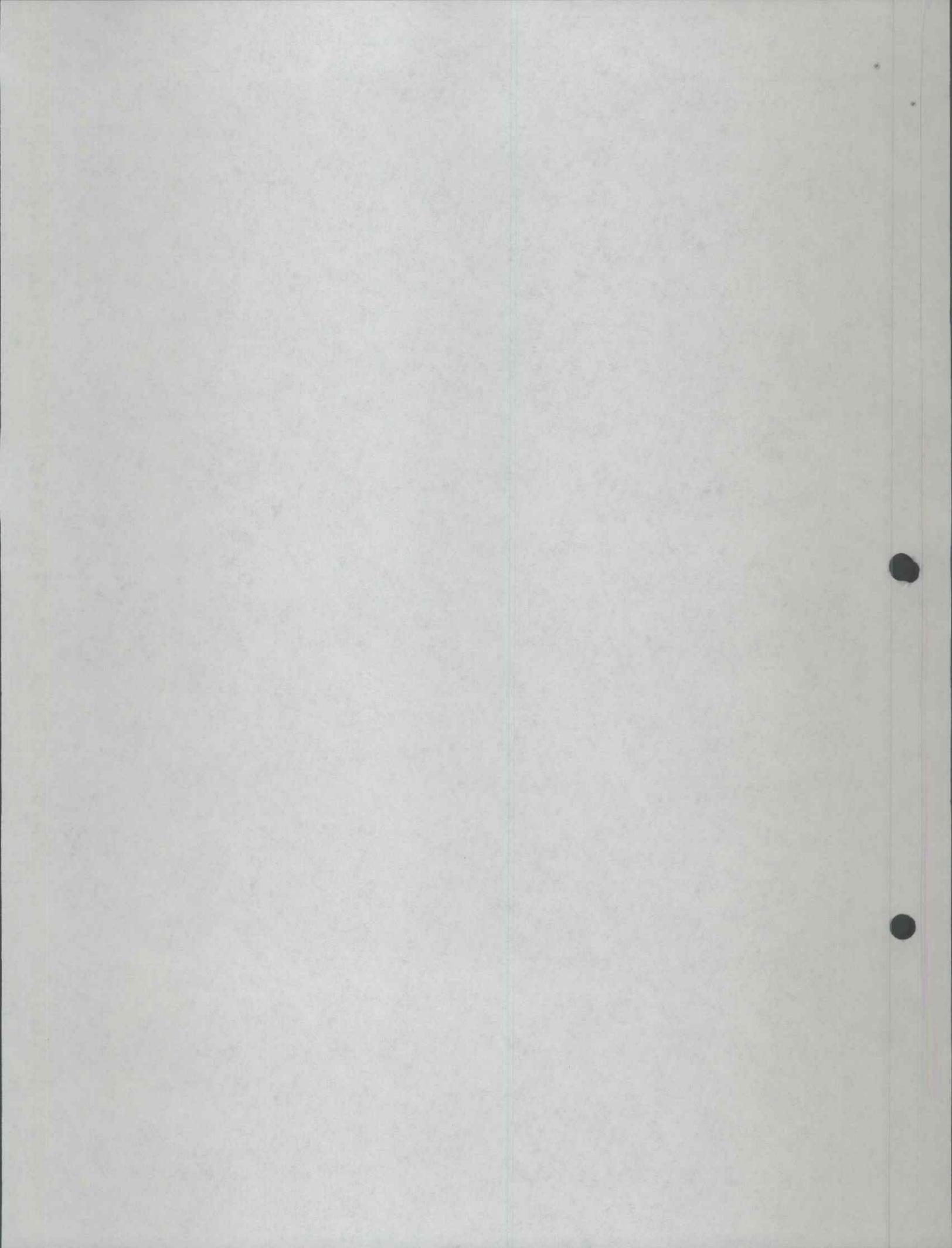
FUNCINARIO DE POLICIA

PLACA 080406 INDICATIVO 17

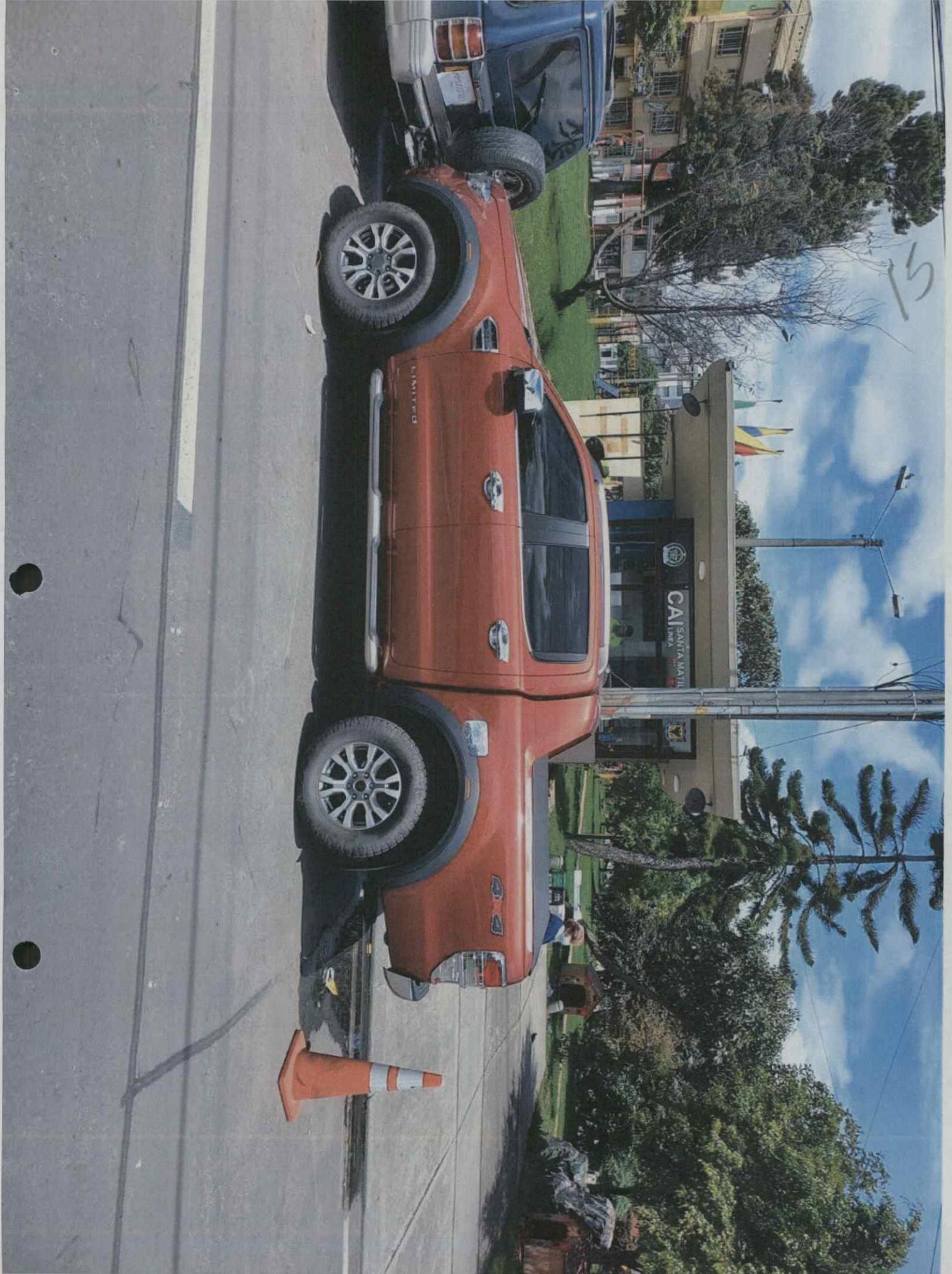
13

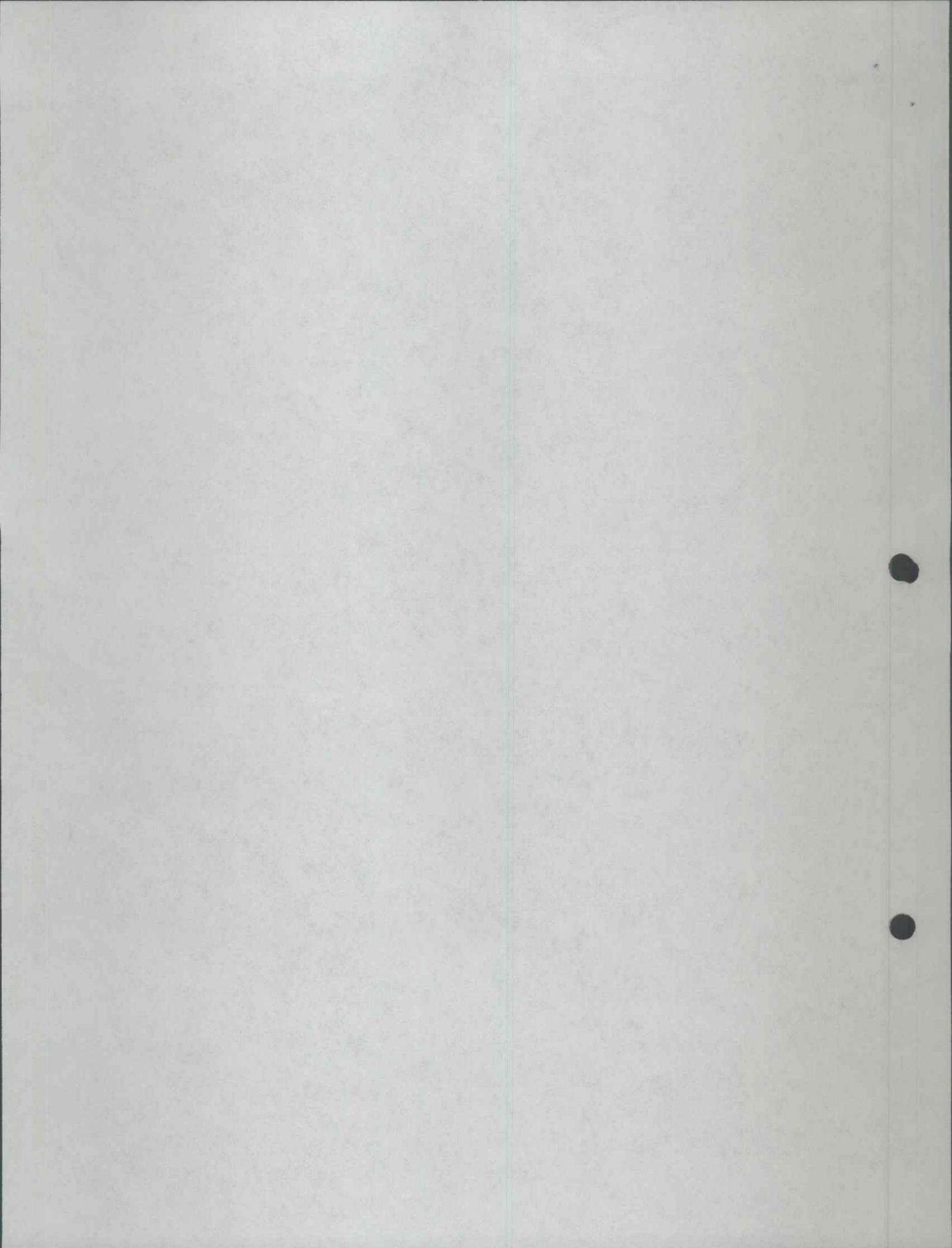






15







RV IMMOBILIARIA

Daiico AV Villas

TOSTAO

16

LIMITED

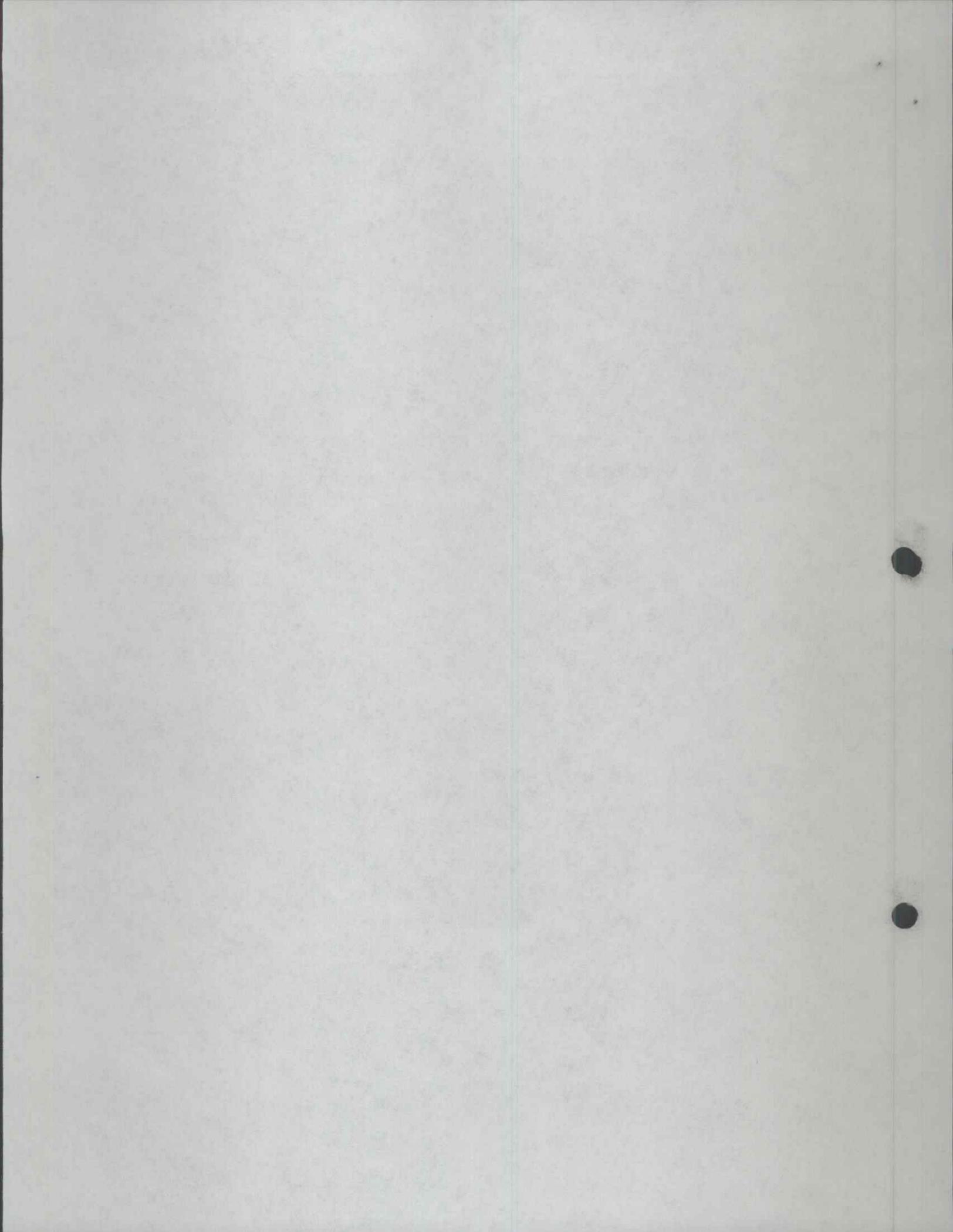
4x4

CHEVROLET

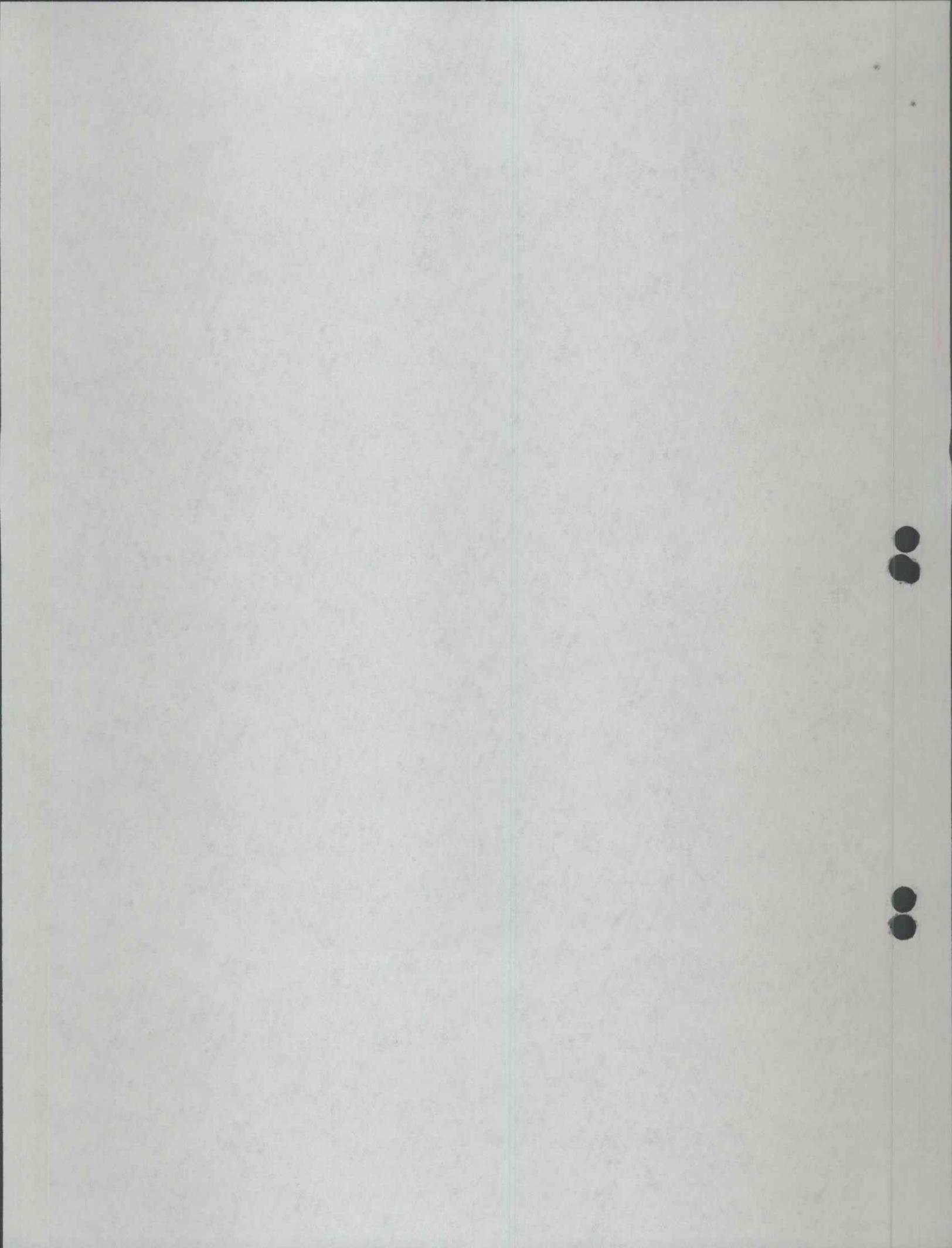
CHEVROLET

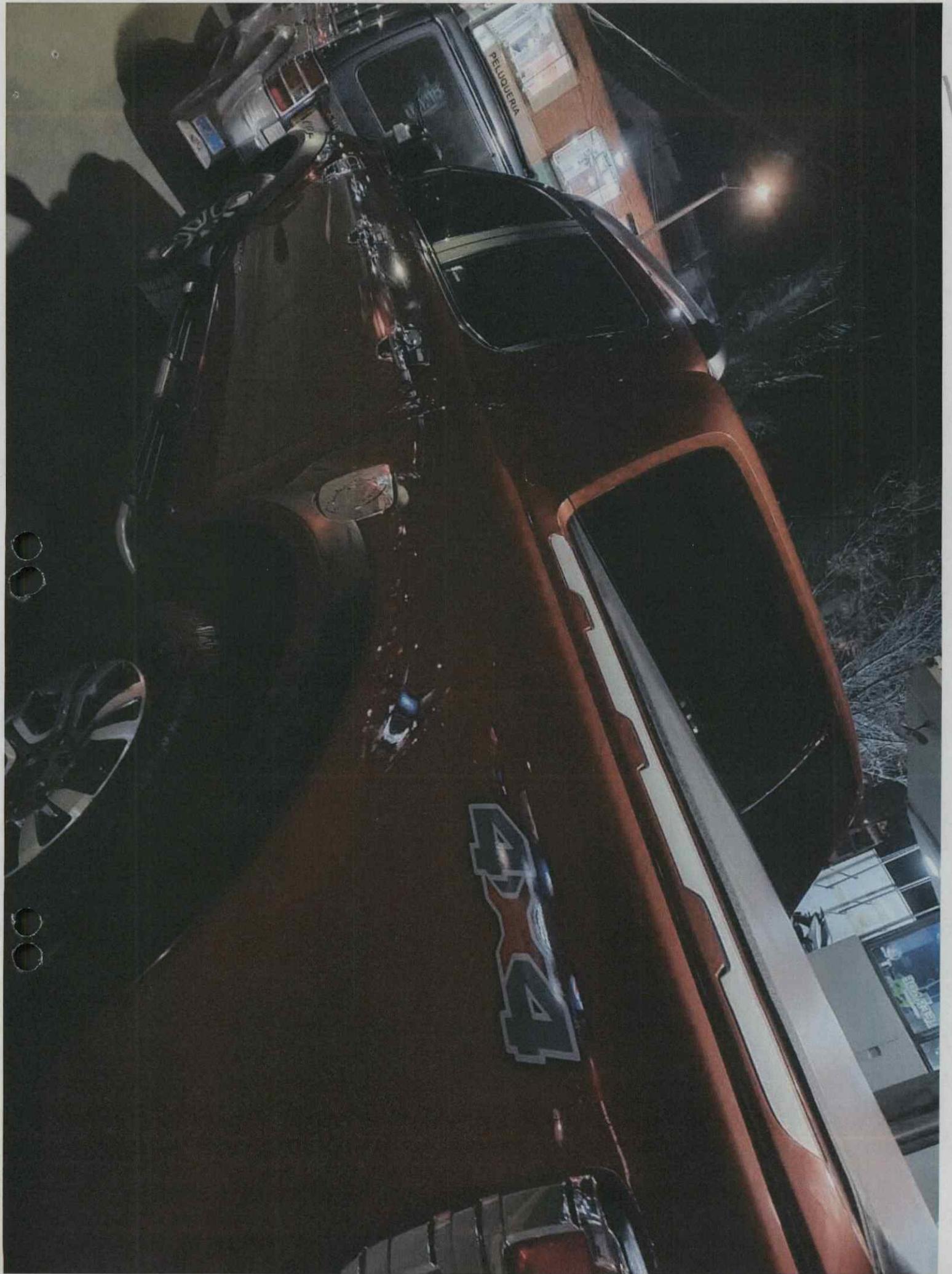
CHEVROLET

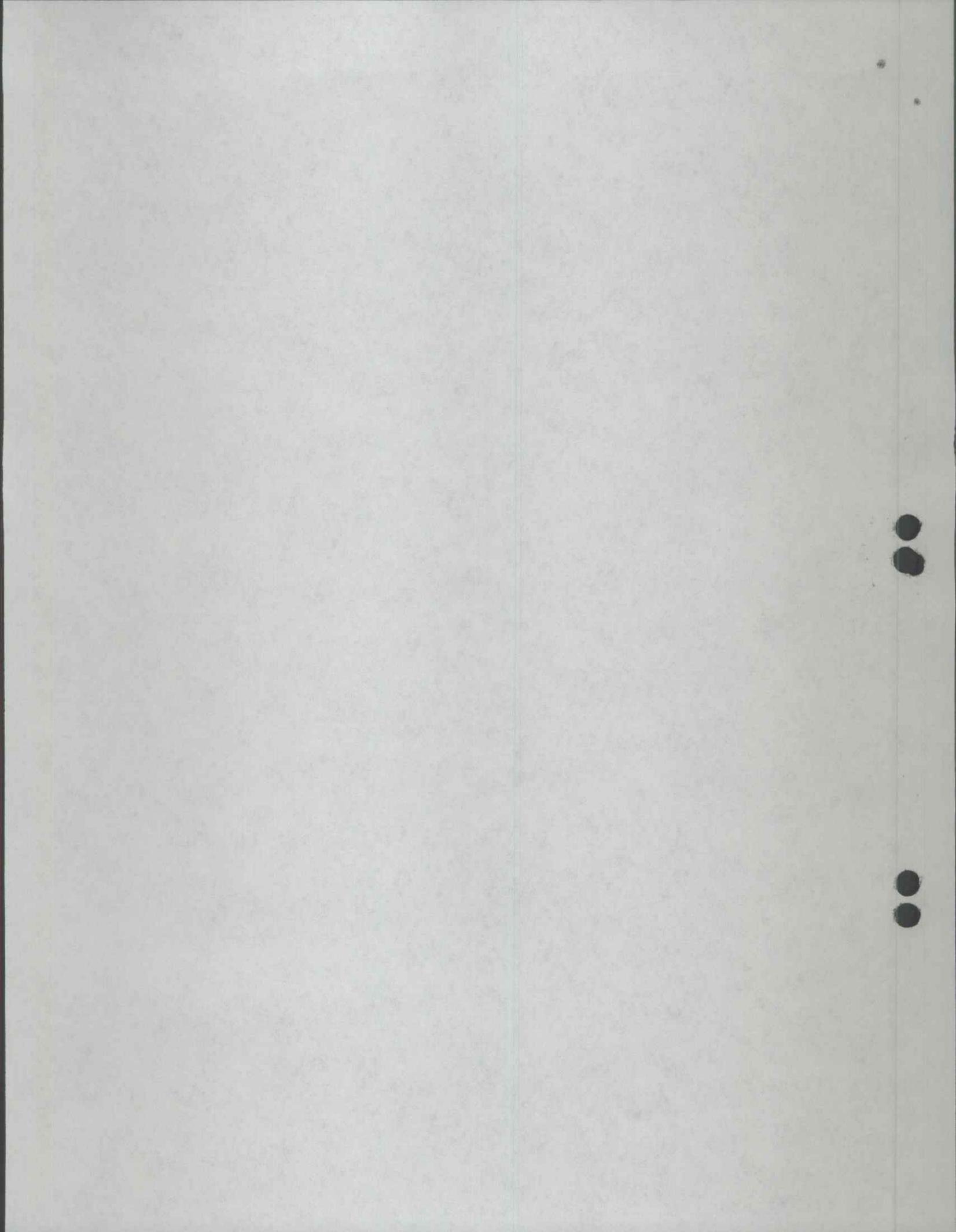
V6 3.0

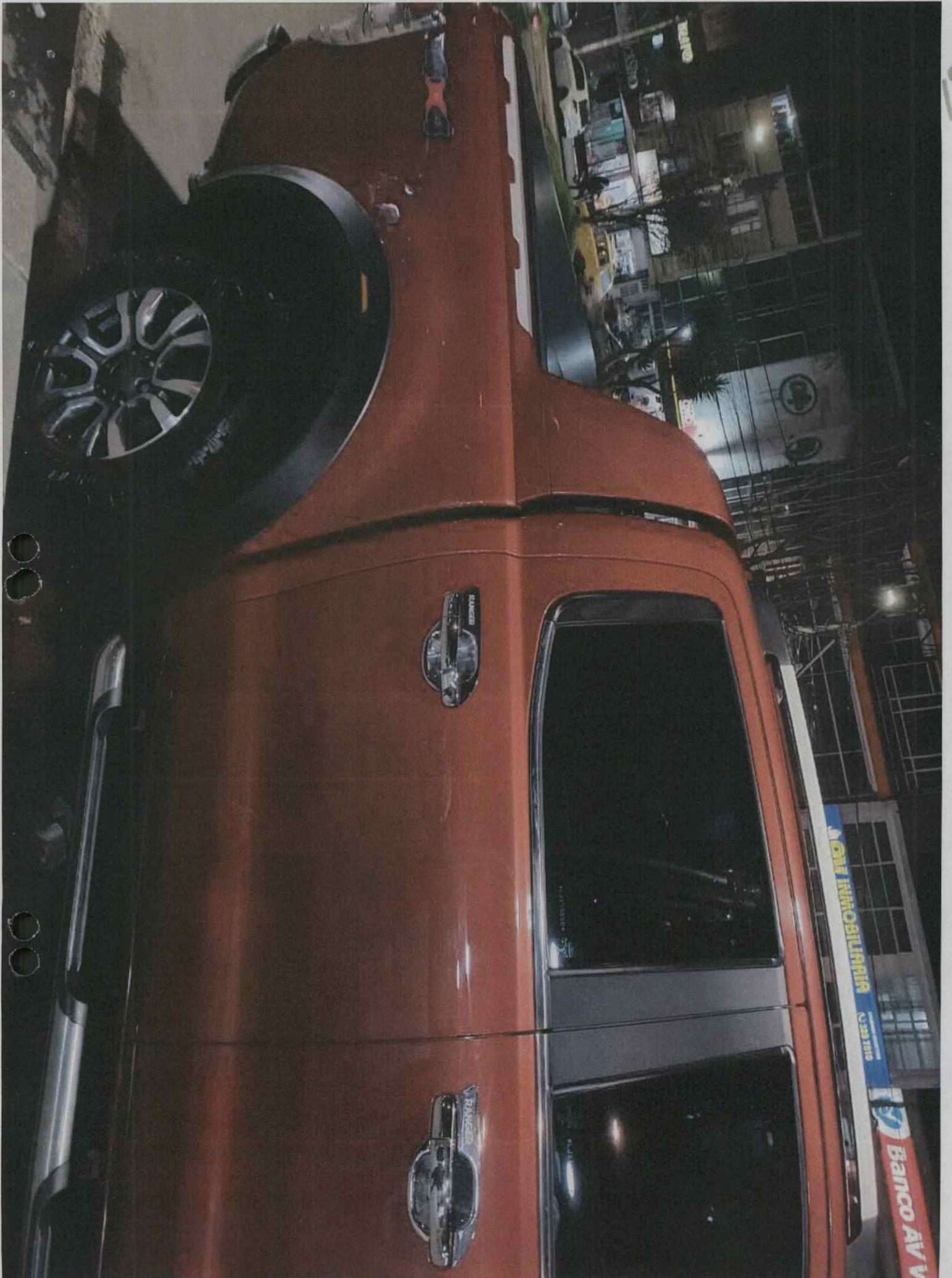


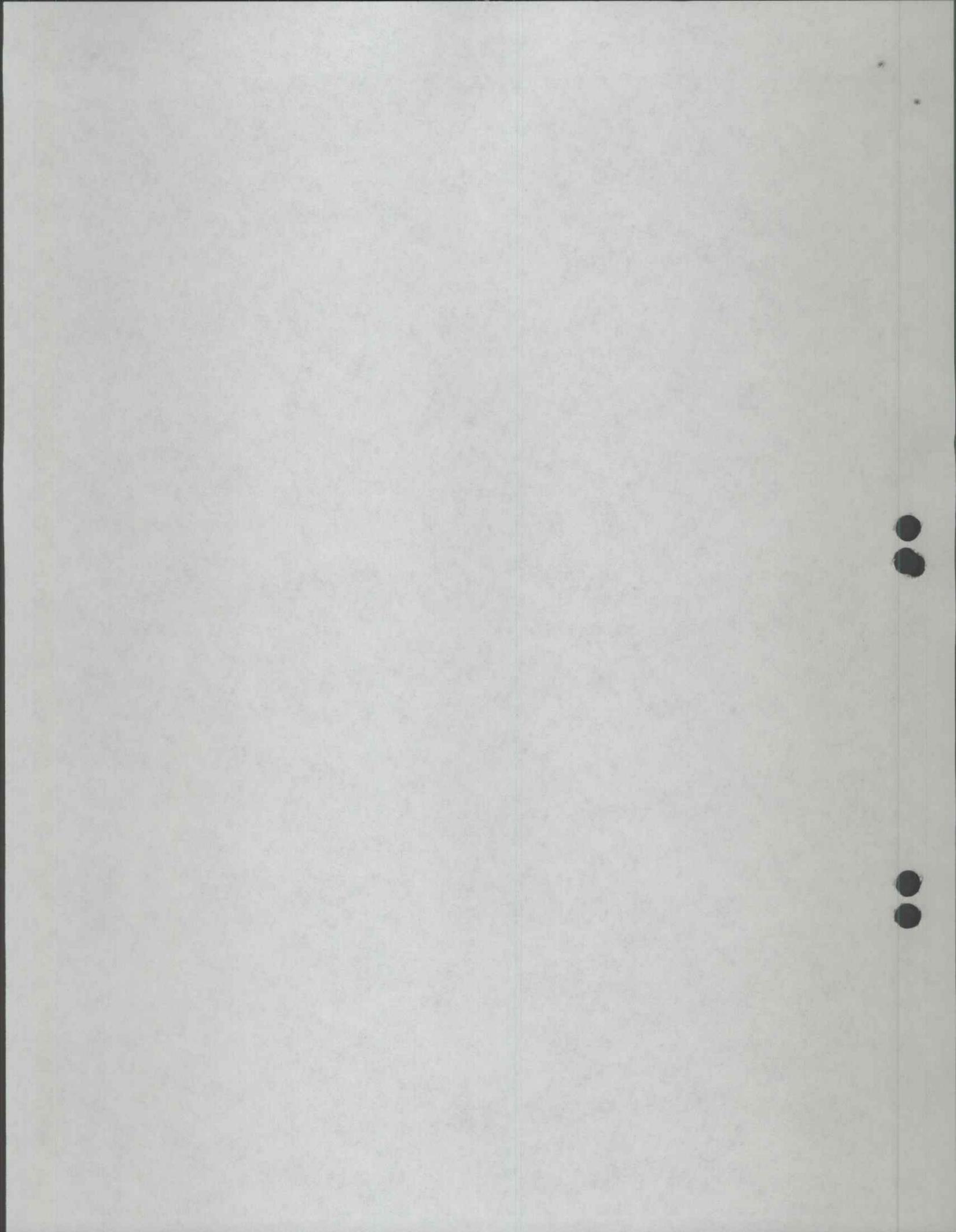




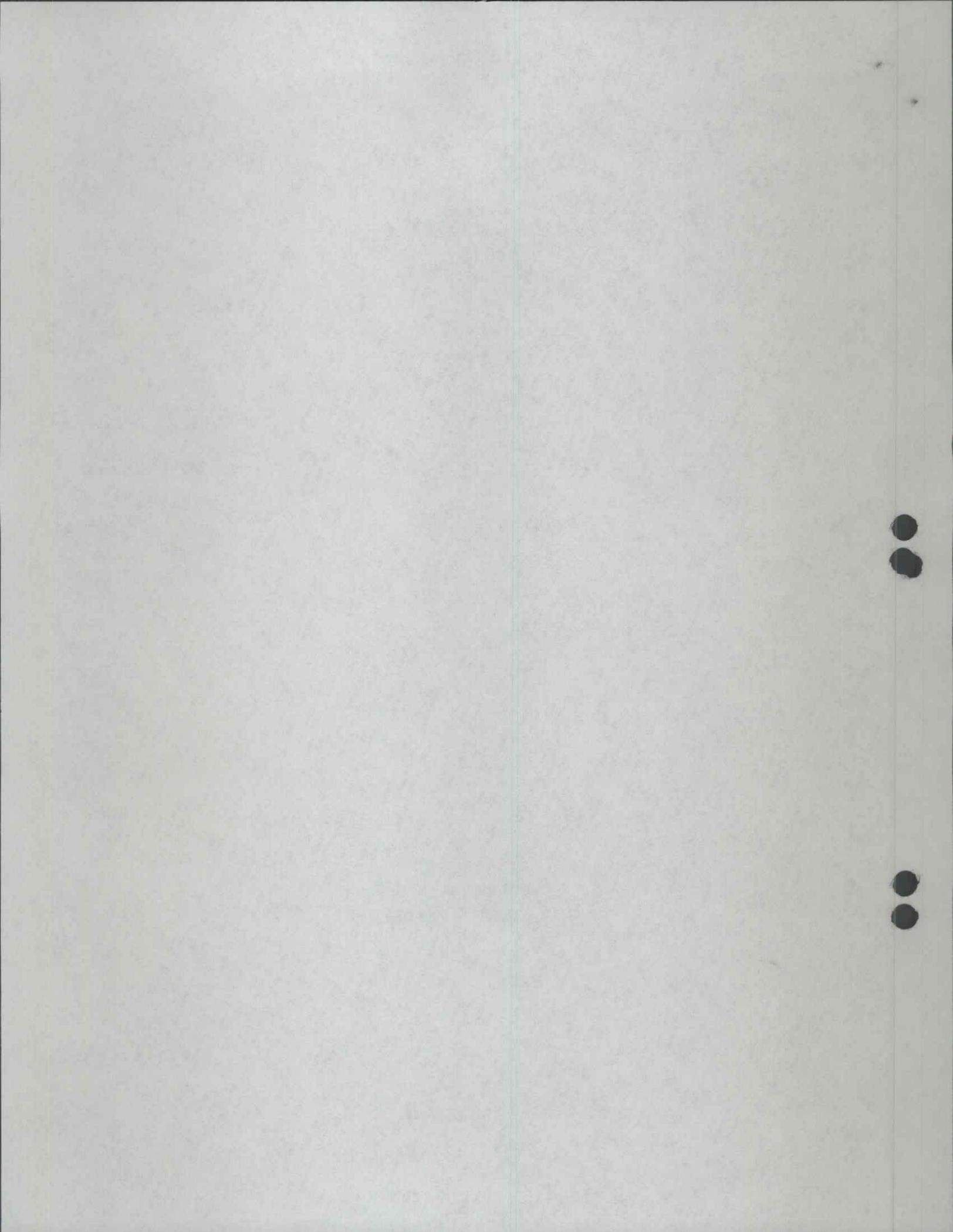


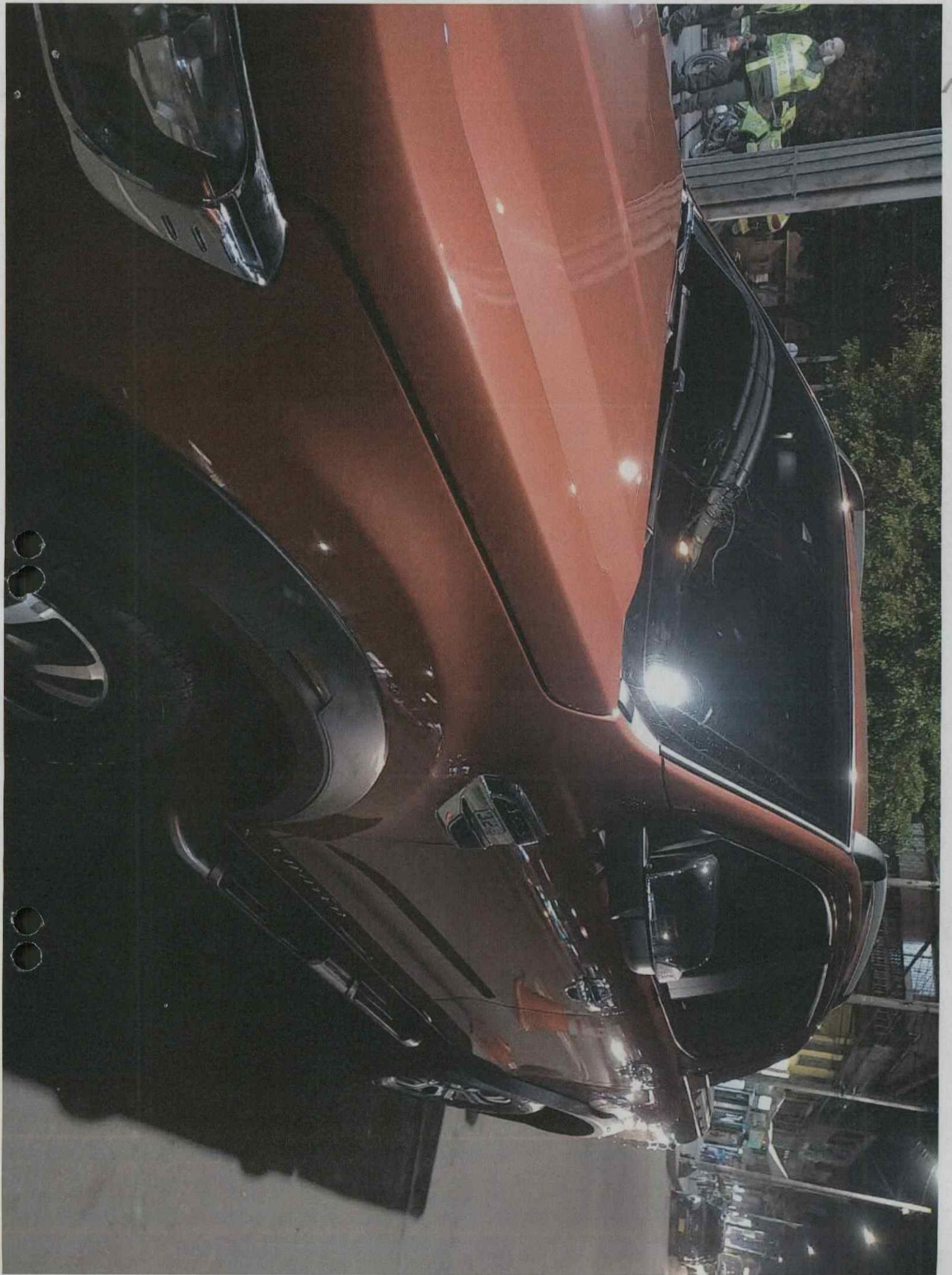


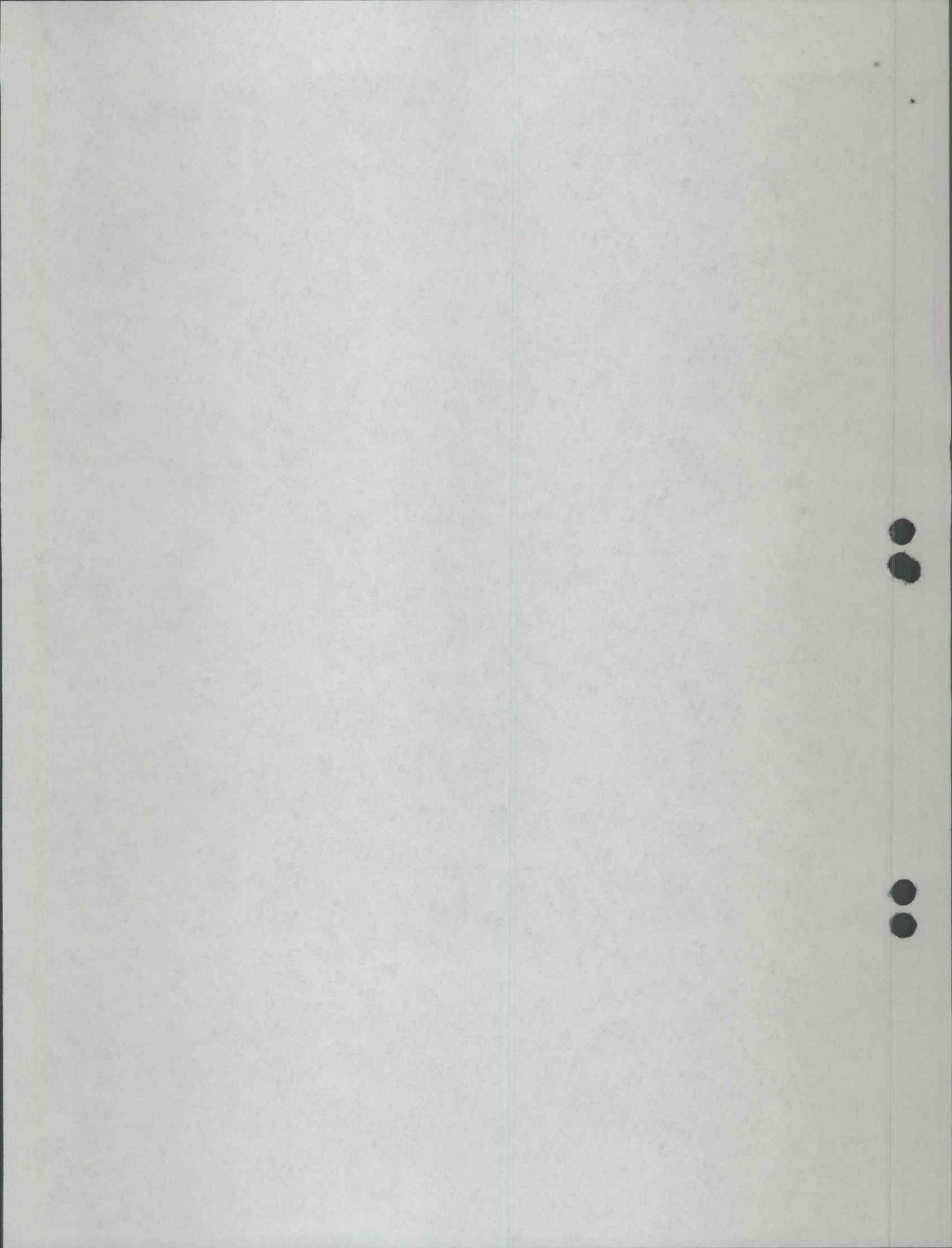


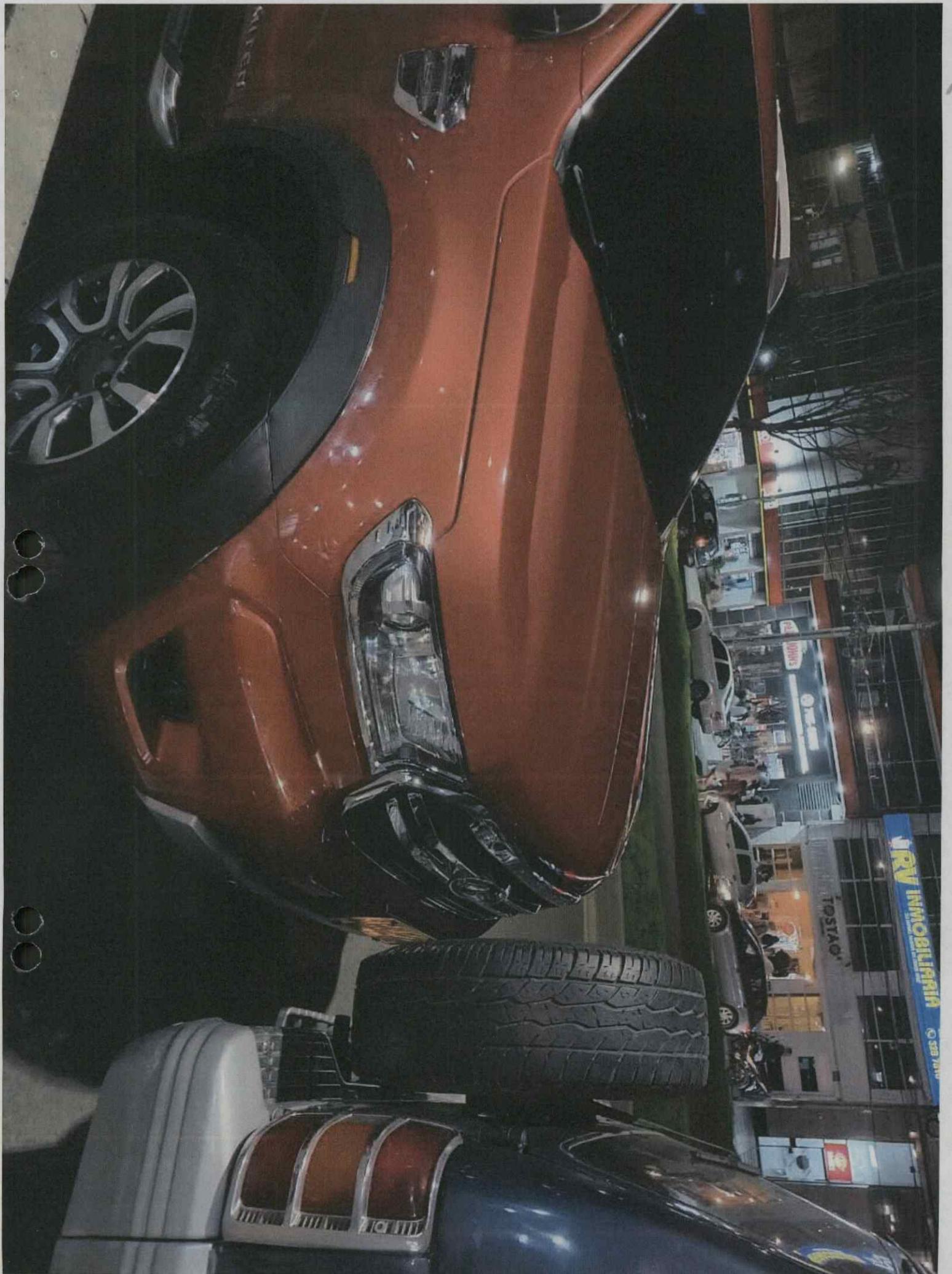


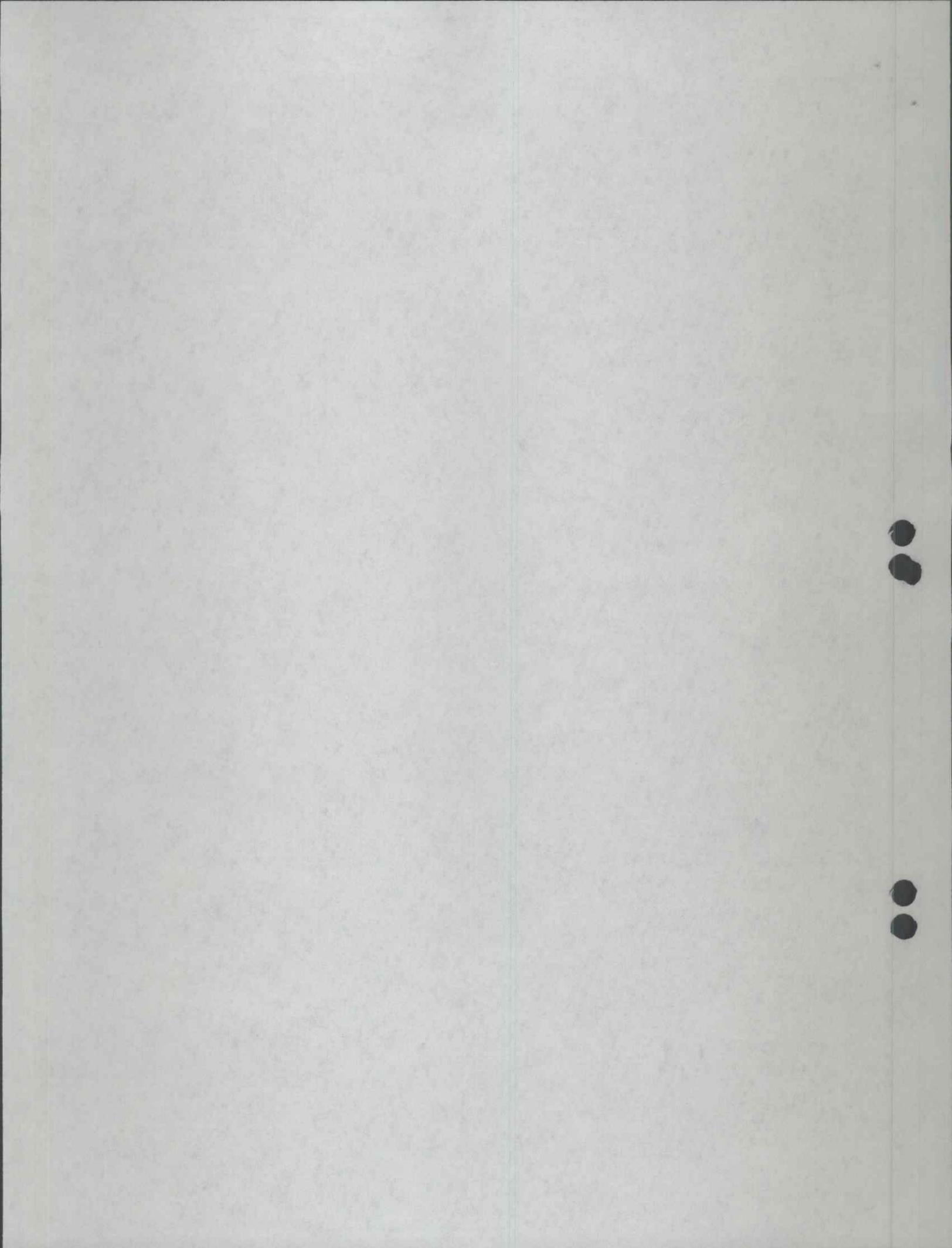










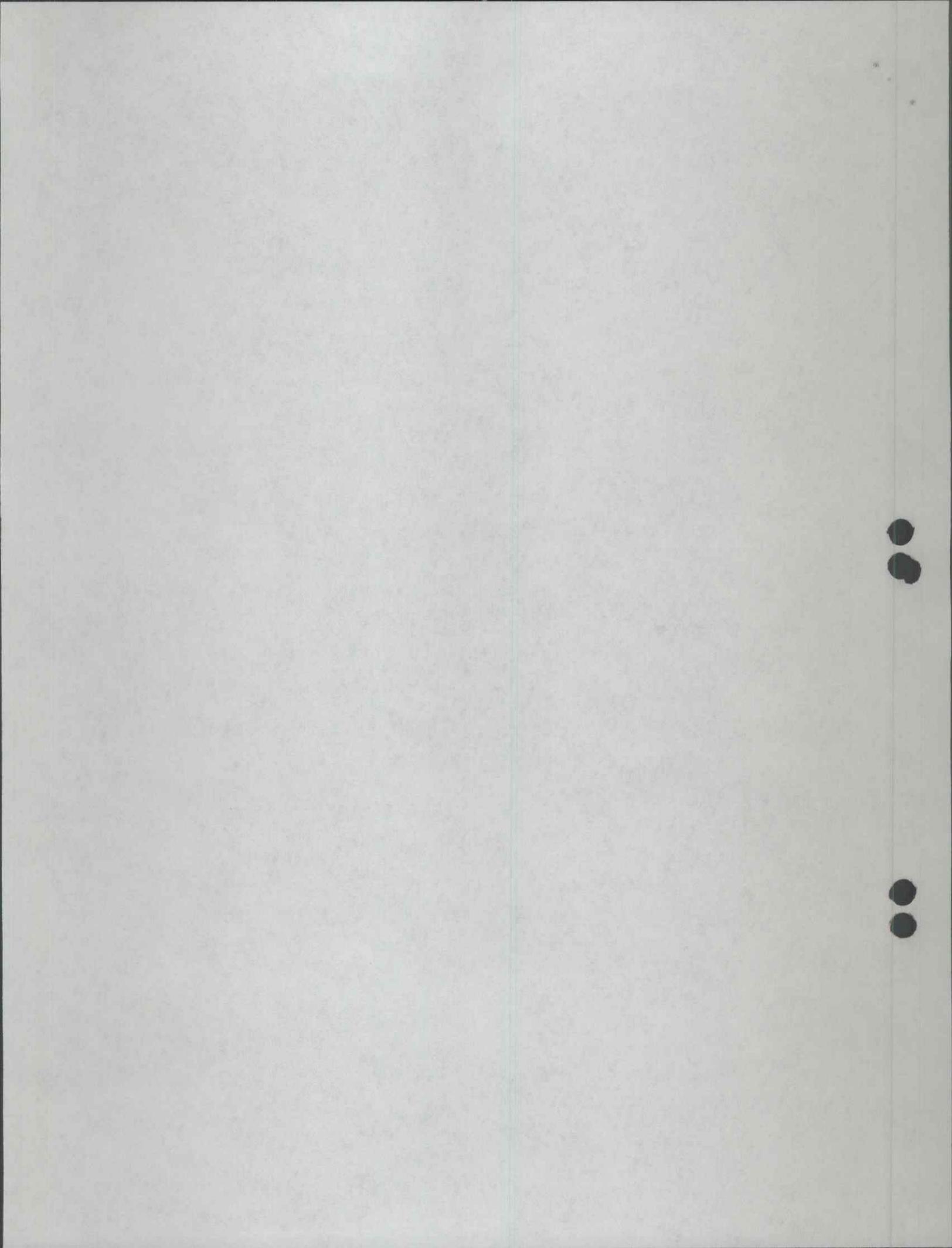




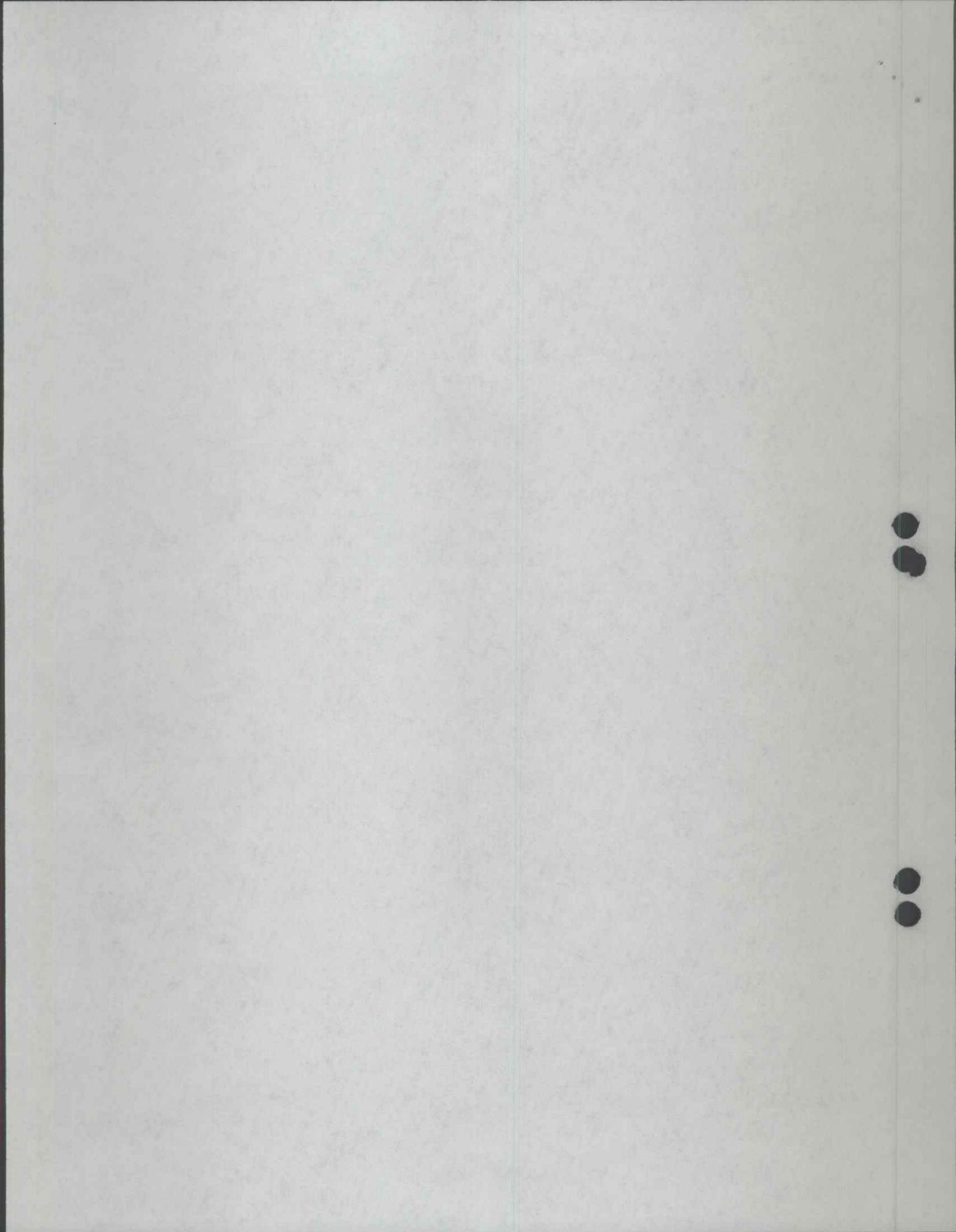












X2



NOTICE

Estado Cuenta

Tipo: Prepago

Fecha Corte: 23/05/2022

Nombre: QUIROGA MUÑOZ JUAN

Cliente: 3074935

Obligación: 16675

RELACION SALDOS

Gastos	0
Total Saldos Vencidos	0
Saldo Capital Crédito	15.110.493
Interés Corriente Causado	167.151
Ajuste Interés Corriente x Fecha Vto	0
Saldo Financiación Seguro	5.516.983
Otros	0
Total saldos:	20.794.627

(0) 10/06/2022-->23/05/2022
pp

RELACION SALDOS VENCIDOS

Cuota	Fecha Vto	Fecha Pago	Días	Gastos X Cobr	Otros	Interés Mora	Seguro	Interés Corriente	Capital	Saldo Total
Total:										

RESPONSABLE _____



Bogotá 24 de mayo de 2022 Hora de envío 01:00pm

Señor:

Juez 28 civil del circuito de Bogotá D.C.

E.S.D.E

Referencia: Allega memorial.

Asunto: Solicitudes urgentes al despacho.

Radicado: 2017-00141.

Demandante: Francisco Rodríguez Huérfano.

Demandado: American Flexo S.A.S

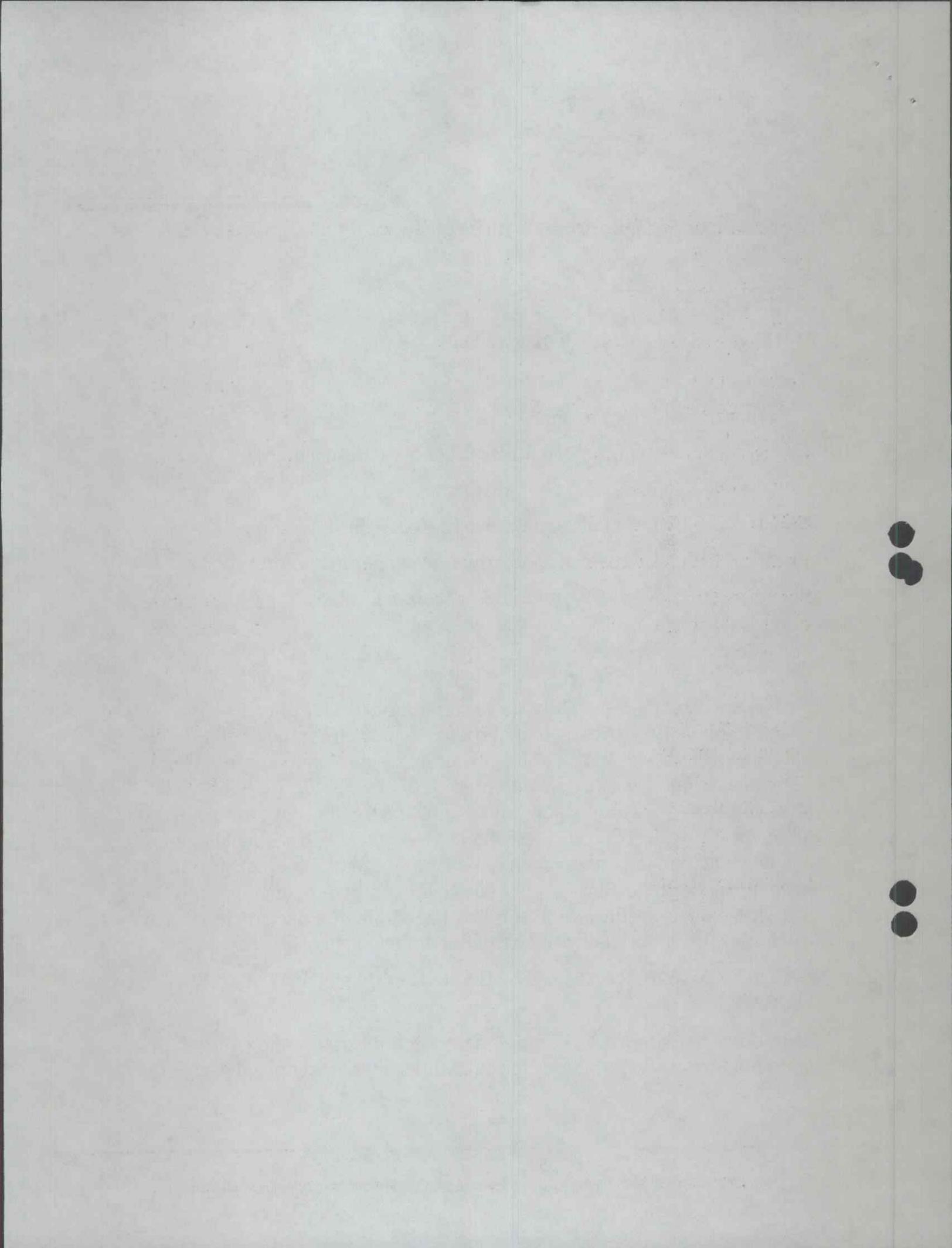
Miguel Ángel Bautista Santana y otros.

Respetado Señor Juez,

Cesar Augusto Bautista Quiroga mayor de edad identificado con C.C 79.938.463 de Bogotá con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá quien para todas las actuaciones jurídicas y legales actúa en nombre y representación legal de la empresa American Flexo S.A.S NIT. 900.785.853 de acuerdo por Acta No. 6 del 19 de mayo de 2021, a descripción del certificado de cámara de comercio de Bogotá, quien ejerce su actividad comercial en la ciudad de Bogotá, me permito muy respetuosamente, dirigirme a su despacho con pleno conocimiento de las situaciones jurídicas que implica las siguientes declaraciones las cuales las presento, a solicitud del señor Juan Quiroga Muñoz:

DECLARACIÓN REALIZADA BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO

Primero: Bajo la gravedad de juramento manifiesto que no conozco de ninguna forma al señor Juan Quiroga Muñoz quien es el propietario del



vehículo identificado con la placa GPS 528 marca FORD línea ranger sobre la cuál su despacho profirió medida de aprensión.

Segundo: Manifestamos igualmente a su despacho que el mencionado vehículo jamás ha estado bajo tenencia, cuidado, como dato o posesión de la empresa que hace parte de este proceso de forma pasiva.

Tercero: Que bajo ninguna circunstancia el vehículo sobre el cual recae la medida de aprensión hace parte de los bienes de la empresa ni le pertenece a ninguno de los funcionarios, que aquí laboran, esta manifestación la hacemos bajo la gravedad de juramento, por esto solicitamos a su despacho:

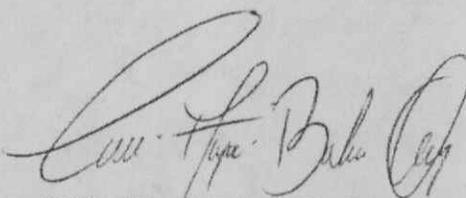
SOLICITUDES AL DESPACHO

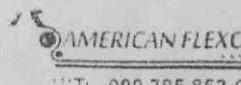
Primero: Ordene atender urgentemente el presente memorial.

Segundo: Ordene de forma urgente levantar la orden de aprensión sobre el vehículo con la placa GPS 528 marca FORD línea ranger, toda vez que, con esta medida se está afectando a una persona inocente.

Para efectos de verificar o corroborar la declaración aquí rendida, su despacho me puede notificar cualquier requerimiento en la dirección física Carrera 36 #5C-18, al correo electrónico americanflexo.2014@gmail.com.

Quedamos atentos a lo que su despacho disponga.



 **CESAR A. BAUTISTA Q.**
TEL. 900 785 853-9 C.C. 79.938.463

31

Bogotá 24 de mayo de 2022 Hora de envío 01:00pm

Señor:

Juez 28 civil del circuito de Bogotá D.C.

E.S.D.E

Referencia: Allega memorial.

Asunto: Solicitudes urgentes al despacho.

Radicado: 2017-00141.

Demandante: Francisco Rodríguez Huérfano.

Demandado: American Flexo S.A.S

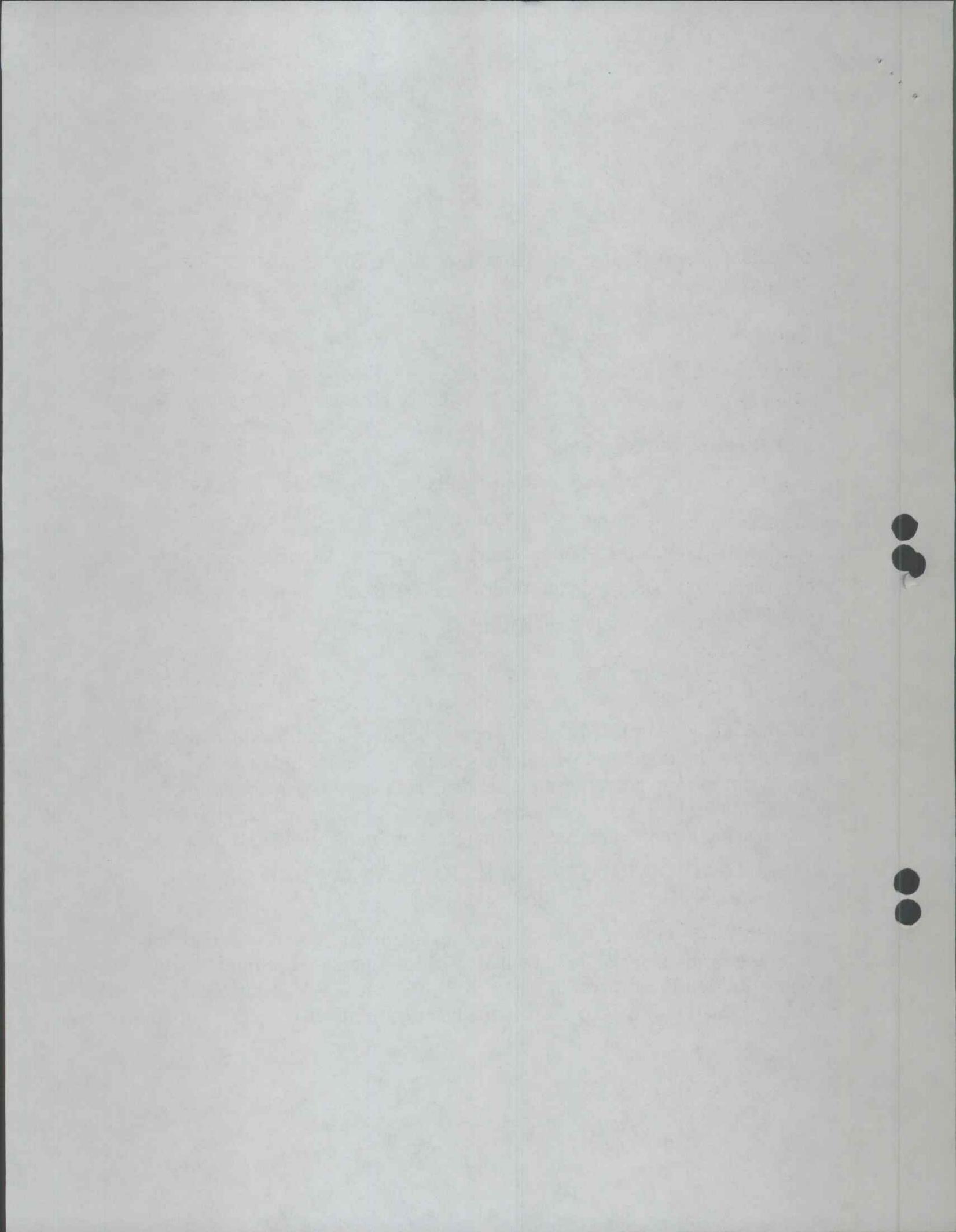
Miguel Ángel Bautista Santana y otros.

Respetado Señor Juez,

Miguel Ángel Bautista Santana mayor de edad identificado con C.C 19.277.249 de Bogotá con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, me permito muy respetuosamente, dirigirme a su despacho con pleno conocimiento de las situaciones jurídicas que implica la siguiente declaración juramentada a petición del señor Juan Quiroga Muñoz:

DECLARACIÓN REALIZADA BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO

Primero: Bajo la gravedad de juramento manifiesto que no conozco de ninguna forma al señor Juan Quiroga Muñoz quien es el propietario del vehículo identificado con la placa GPS 528 marca FORD línea ranger sobre la cuál su despacho profirió medida de aprensión.



32

Segundo: Manifiesto igualmente a su despacho que el mencionado vehículo jamás ha estado bajo tenencia, cuidado, como dato o posesión del señor Miguel Ángel Bautista Santana o Sandra Janneth Bautista Quiroga quienes hacen parte de este proceso de forma pasiva.

Tercero: Que bajo ninguna circunstancia el vehículo es propiedad del señor Miguel Ángel Bautista Santana o Sandra Janneth Bautista Quiroga por lo anteriormente expuesto y bajo la gravedad de juramento solicito a su despacho:

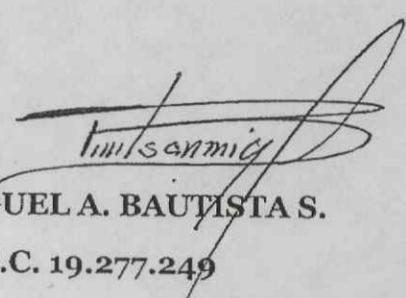
SOLICITUDES AL DESPACHO

Primero: Ordene atender urgentemente el presente memorial.

Segundo: Ordene de forma urgente levantar la orden de aprensión sobre el vehículo con la placa GPS 528 marca FORD línea ranger, toda vez que, con esta medida se está afectando a una persona inocente.

Para efectos de verificar o corroborar la declaración aquí rendí a su despacho me puede notificar cualquier requerimiento en la dirección física Carrera 36 #5C-18, al correo electrónico bautista.miguel1954@gmail.com.

Quedamos atento a su pronta respuesta.



MIGUEL A. BAUTISTA S.

C.C. 19.277.249



JURIS BUFETE ABOGADOS.
IN GOD WE TRUST

Juzgado

33

Bogotá D.C. 25 de mayo de 2022

JUZGADO 28 CIVIL CTO.

73798 25-MAY-'22 14:33

Señor Juez 28 civil del circuito de Bogotá D.C.
E.S.D.E.

Referencia: *Allega memorial.*
Asunto: *Incidente de perjuicios.*
Radicado: *2017 -00141*
Proceso: *Ejecutivo.*
Incidentante: *Juan Quiroga Muñoz*
Incidentado: *Francisco Rodríguez Huérfano*

Respetado señor Juez,

Estando dentro de la oportunidad procesal y en atención al poder a mi conferido me permito muy respetuosamente incoar ante su despacho incidente de regulación de perjuicios con liquidación de perjuicios sobre la base de las siguientes:

Situaciones fácticas relevantes al incidente de perjuicios.

Primero: Genesis factico. Mediante acción civil el señor Francisco Rodríguez Huérfano, incoa demanda ejecutiva en contra de la empresa American Flexo s.a.s. y otros.

Segundo: litis consorte. Dentro de la preciada demanda ejecutiva no se llama a cumplir obligación crediticia alguna a mi poderdante el señor Juan Quiroga Muñoz.

Tercero: Acto Jurídico relevante 1º. Mediante escrito, medida cautelar, la parte actora solicita aprensión del vehículo identificado con la placa GPS 528, marca Ford línea Ranger.

Cuarto: Acto Jurídico relevante 2º. Como fundamento para la solicitud de aprensión, la parte actora alega una presunta posesión de bien mueble por parte de los demandados: (i) American Flexo s.a.s. y (ii) Miguel Ángel Bautista Santana, parte pasivas dentro del proceso de la referencia.



IURIS BUFETE ABOGADOS.
IN GOD WE TRUST

34

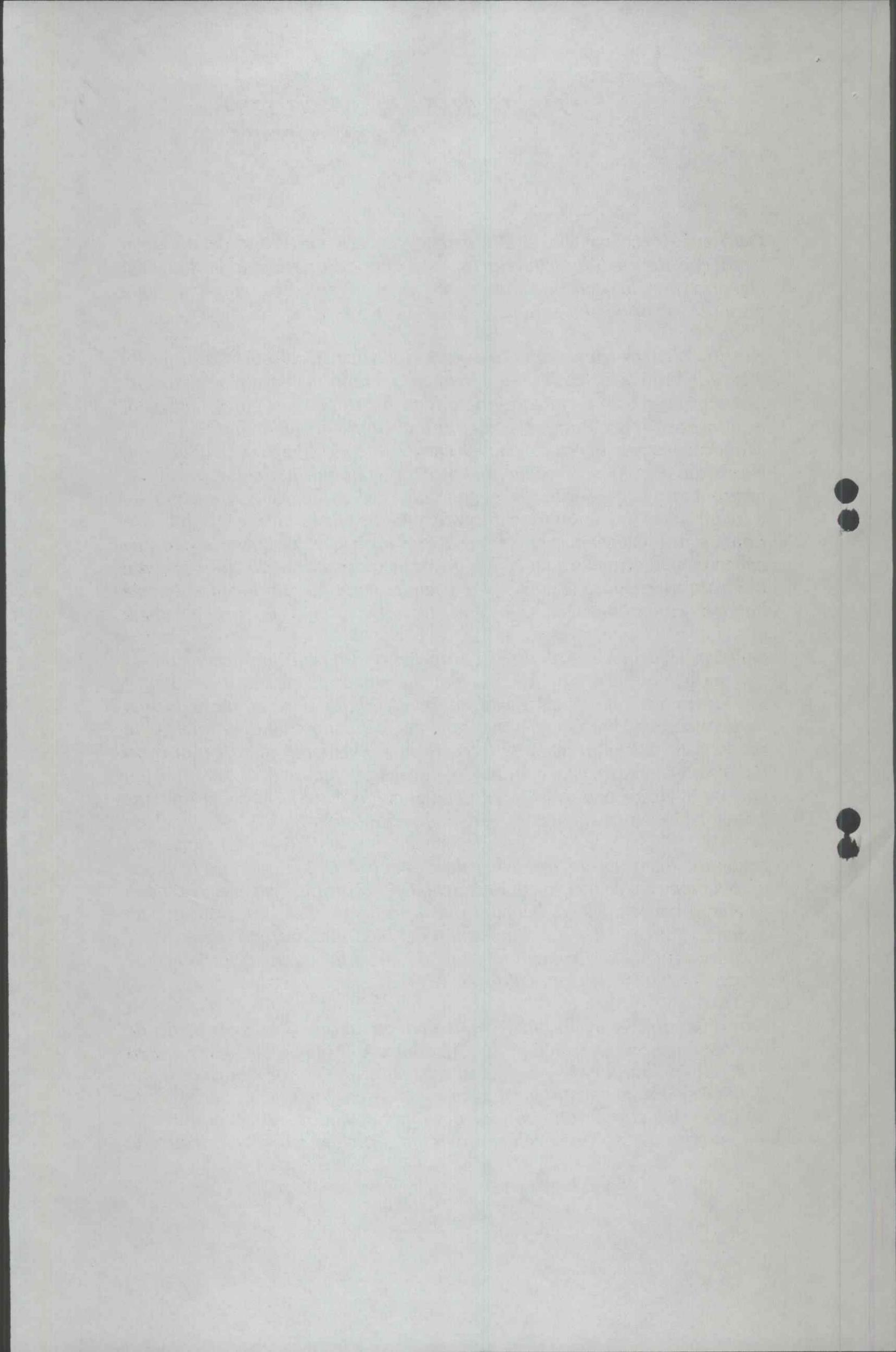
Quinto: Acto Jurídico relevante 3º. Visto y estudiado el plenario cuaderno de medidas cautelares, este abogado noto que la solicitud elevada por la actora, adolece de prueba siquiera sumarial que acredite la posesión alegada.

Sexto: titular del derecho real de dominio. Manifestamos al Juzgado bajo la gravedad de juramento, como principio de buena fe, que el propietario de la camioneta identificada con la placa GPS 528, marca Ford línea Ranger, es de mi mandante el señor Juan Quiroga Muñoz como se acredita con el certificado de libertad y tradición, expedido por la secretaria distrital de movilidad de Bogotá D.C., igualmente se acredita la propiedad con copia de la licencia de tránsito y certificación de compra expedido por la entidad financiera apoyos financieros s.a.s. empresa que otorga el crédito de compra sobre vehículo nuevo identificado con la placa GPS 528, marca Ford línea Ranger, sobre el cual recae prenda, como así se puede observar en los documentos anexos a este petitorio.

Séptimo: Ejecución de la medida. En cumplimiento de lo ordenado por el señor Juez, la policía nacional mediante control y vigilancia hace el respectivo tramite policial que tiene como resultado la detención y posterior aprensión del vehículo identificado con la placa GPS 528, marca Ford línea Ranger, vehículo que al momento del requerimiento era conducido por el propietario el señor Juan Quiroga Muñoz como así queda evidenciado en el respectivo informe policial e inventario, anexo a este memorial (oficie).

Octavo: errores de hecho y de derecho. El abogado de la parte actora hace caer en error al despacho del señor Juez, en el hecho de la posesión como en la aplicación del derecho procesal, por cuanto no acredito suficientemente la posesión del bien que pretendía perseguir en agotamiento de la medida cautelar elevada, (solicitud adolece de pruebas sumariales), artículo 79 C.G.P.

Novena: daño emergente y lucro cesante. Con la medida de aprensión sobre el vehículo identificado con la placa GPS 528, marca Ford línea Ranger de propiedad exclusiva del señor Juan Quiroga Muñoz, se han generado perjuicios, en el entendido que mi poderdante no tiene relación alguna con los aquí demandados, no los conoce, no los ha tratado, no tiene relación personal o comercial, no hace parte





IURIS BUFETE ABOGADOS.
IN GOD WE TRUST

35

del proceso en ninguna forma y bajo ninguna calidad; hecho que se alega en este documento dentro del incidente de perjuicios junto con el material probatorio pertinente.

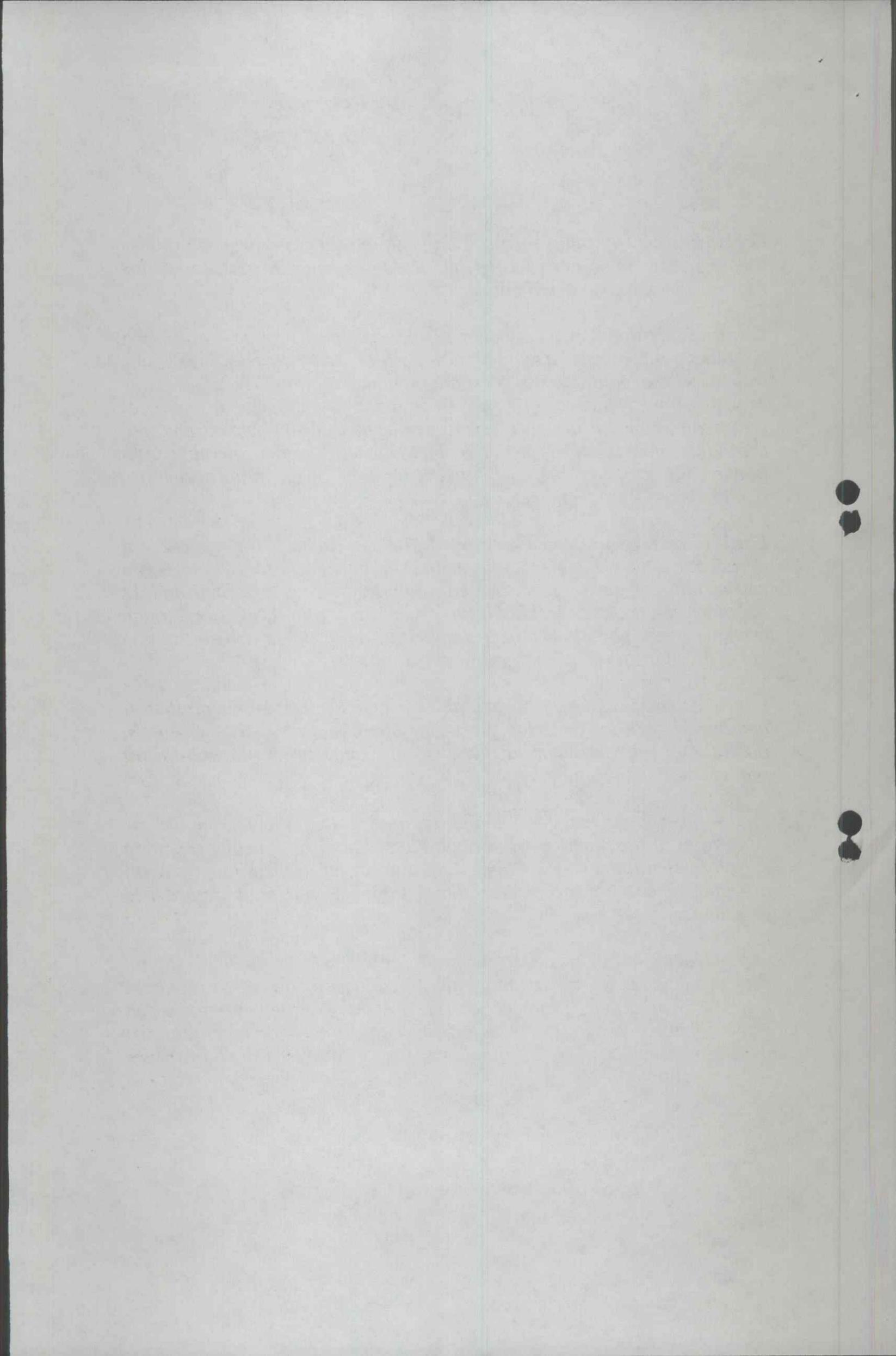
Decimo: coadyuva: conocido el Genesis que motiva la medida cautelar y a fin de aclarar probatoriamente los hechos aquí alegados este abogado contacta la persona jurídica demandada y al señor Miguel ángel Bautista, quienes, en una actitud honesta y correcta, certifican documentalmente, jamás haber ejercido tenencia, cuidado, comodato o posesión del vehículo objeto de medida identificado con la placa GPS 528, marca Ford línea Ranger y otras manifestaciones pertinentes y conducentes.

Undécimo: tasación de perjuicios – daño emergente. se procede a tasar los perjuicios sobre la base del daño emergente respecto de los gastos que acarrea mi poderdante con la finalidad de obtener el levantamiento de las medidas cautelares decretadas erróneamente por el despacho a solicitud de la parte actora, dentro del proceso de la referencia, como así lo son:

11.1 – Gastos jurídicos, dado que por instrucción del juzgado era necesario contar con los servicios profesionales de abogado, profesional para acceder al plenario, el cual cobro \$ 2.000.000,00 por sus actuaciones jurídicas.

11.2 – Gastos de grúa los cuales los define la policía nacional de acuerdo a la asignación del sitio donde se conduce el vehículo, lugar sugerido el municipio de Cajicá Cundinamarca. (Oficiar por cuanto queda el vehículo queda en custodia de la policía nacional y a ordenes de este juzgado).

11.3 – Gasto de parqueadero asignado por la policía nacional donde reposa el vehículo en custodia, identificado con la placa GPS 528, marca Ford línea Ranger, en el entendido que se encuentra inmovilizado a ordenes de este Juzgado, anexo acta de inventario de vehículo suscrito por el patrullero Jorge Andrés Carabali placa 080406, (oficiar).





IURIS BUFETE ABOGADOS.
IN GOD WE TRUST

36

Duodécimo: tasación de perjuicios – lucro cesante. se procede a tasar los perjuicios sobre la base del lucro cesante respecto de los gastos que acarrea mi poderdante para poder desarrollar su actividad comercial, la cual depende en gran medida del uso diario del vehículo identificado con la placa GPS 528, marca Ford línea Ranger, como así lo son:

12.1 – Por tratarse de un vehículo para trabajo pesado destinado al transporte diario de trabajadores para obras civiles en diferentes partes de la ciudad y municipios cercanos (ver material fotográfico anexo).

12.2 – Por cuanto el vehículo identificado con la placa GPS 528, marca Ford línea Ranger hace parte de los medios de trabajo de mi mandante y no cuenta con otro vehículo de similares características con el que pueda suplir la carencia móvil originada por la medida cautelar errónea decretada por el despacho a solicitud de la parte demandante.

12.3 – El vehículo identificado con la placa GPS 528, marca Ford línea Ranger, está destinado única y principalmente para desarrollar el objeto comercial de la empresa MONTAJES & CUBIERTAS JQ s.a.s. identificada con el NIT: 900683985-4 existencia y representación según RUT y certificado de cámara de comercio anexas a este incidente.

12.4 – Así las cosas, mi poderdante debe suplir diariamente un costo de transporte de trabajadores y herramienta pesada para obra civil en un promedio de \$ 300.000,00 pesos como consecuencia originada por la medida cautelar errónea decretada por el despacho a solicitud de la parte demandante.

12.5 – Se configura el lucro cesante, toda vez que, mi mandante deja de percibir diariamente los valores denunciados, en el entendido que, de su ingreso neto debe destinar un rubro no presupuestado dentro del desarrollo habitual de sus actividades comerciales y mercantiles diarias, partida dineraria y sobre costos que se origina por la medida cautelar errónea decretada por el despacho del señor Juez a solicitud de la parte demandante.



IURIS BUFETE ABOGADOS.
IN GOD WE TRUST

37

Juramento estimatorio.

Bajo la gravedad de juramento y con base a lo elementos materiales probatorios que hacen parte del presente incidente de regulación de perjuicios y posterior liquidación mi mandante tasa los perjuicios en razón al daño emergente y lucro cesante en un valor de \$ 9.500.000,00 en razón al siguiente valor detallado.

Valor básico liquidado de daño emergente.

Pago servicios jurídicos	\$ 2.000.000,00
Pago grúa a patios	\$ 233.400,00
Pago mes parqueadero patios	\$ 1.152.000,00

Los valores de grúa y parqueadero patios son tomados de la pagina oficial del gobierno distrital www.bogota.gov.co y se liquidan a 30 días, es decir que se deberá actualizar esta liquidación con el momento y tiempo de la entrega del vehículo objeto de este incidente.

Valor básico liquidado de lucro cesante.

Pago diario por 25 días mensuales de trabajo a razón de trasporte de trabajadores, trasporte de herramienta y maquinaria para el cumplimiento de las obligaciones contractuales de obra civil

Pago en trasporte	\$ 300.000,00
-------------------	---------------

Valor liquidado a razón de 25 días mes	\$ 7.500.000,00
--	-----------------

Los valores de trasporte de trabajadores, herramienta y maquinaria de obra civil, se liquidan a 25 días, es decir que se deberá actualizar esta liquidación con el momento y tiempo de la entrega del vehículo objeto de este incidente, en el entendido que con la entrega se suspende la afectación por el lucro cesante.

En mérito de lo expuesto presentamos las siguientes pretensiones del incidente de regulación y liquidación de perjuicios.





JURIS BUFETE ABOGADOS.
IN GOD WE TRUST

38

Primero: Ordene darle tramite al presente incidente de perjuicios por cuanto es usted señor Juez competente para conocerlo y adelantarlos en los términos que regula los artículos 80 y 81 del C. G. P.

Segundo: Oficie a la policía nacional Sijin Vehículos para que informe a su despacho de la ubicación exacta del patio donde se guardo el vehículo identificado con la placa GPS 528, marca Ford línea Ranger a fin de que se liquiden los valores de grúas y parqueaderos patios a la fecha de proferir providencia.

Tercero: decrete y practique la totalidad de las pruebas que hacen parte integral del presente incidente de regulación de perjuicios.

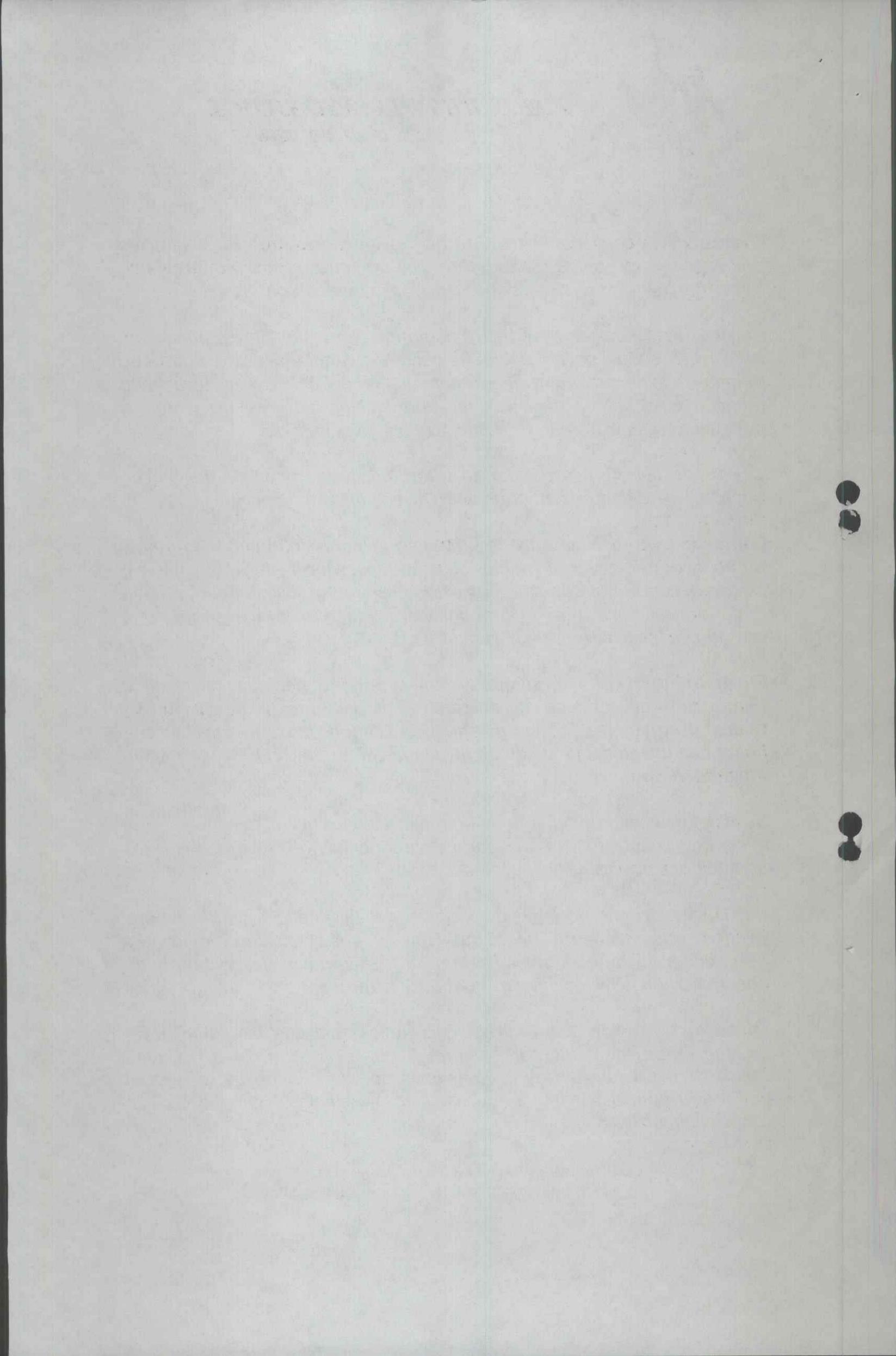
Cuarto: Decrete mediante providencia el pago solidario a favor de mi poderdante, de los perjuicios ocasionados, (daño emergente y lucro cesante), con la medida cautelar ordenada por su despacho a petición de la parte actora, por los motivos expuestos y en concordancia a lo reglado en los artículos 79 y 81 del C.G.P.

Quinto: Junto con el auto que ordene el pago de perjuicios decrete la liquidación actualizada del incidente de regulación de perjuicios teniendo en cuenta, su competencia, el tiempo desde la aprensión y hasta la entrega del vehículo identificado con la placa GPS 528, marca Ford línea Ranger.

Sexto: Ordene la afectación de la póliza judicial que el despacho haya ordenado constituir para el pago de los perjuicios causados con las actuaciones procesales expuestas.

Séptimo: Ordene poner a disposición del despacho los dineros que resulten del incidente de regulación y posterior liquidación de perjuicios y a favor de mi mandante a fin de que el despacho pueda hacer entrega de estos dineros mediante título.

Octavo: A petición de esta parte decrete las medidas necesarias a fin de que la parte incidentada cumpla con las resultas del presente incidente a fin de que las pretensiones no sean ilusorias, esto en el entendido que la ley lo faculta, en estos incidentes señor Juez, con amplias facultades oficiosas.





IURIS BUFETE ABOGADOS.
IN GOD WE TRUST

39

Noveno: En caso de oposición de la parte incidentada condene en costas y agencias en derecho a la parte opositora en los términos que regla la ley procesal civil.

Dando cumplimiento a la norma procesal nos permitimos presentar los elementos materiales probatorios pertinentes, conducentes e idóneos al incidente de regulación de perjuicios de la siguiente manera:

Pruebas documentales

Copia de la cedula de ciudadanía del Incidentante.
Copia de la orden de aprensión del vehículo.
Copia del certificado de libertad y tradición del vehículo pignorado.
Copia de la tarjeta de tránsito (propiedad).
Copia de la cámara de comercio existencia y representación.
Copia del R.U.T.
Copias de referencias comerciales del contratista Incidentante.
Formato acta de inventario de vehículo aprehendido por la policía.
Material fotográfico sobre vehículo artículo 243 del C.G.P.
Certificado estado de cuenta crédito compra vehículo trabajo pesado.
Oficios ordenados por su despacho en original en el plenario.
Memorial empresa American Flexo s.a.s.
Memorial señor Miguel Ángel Bautista.

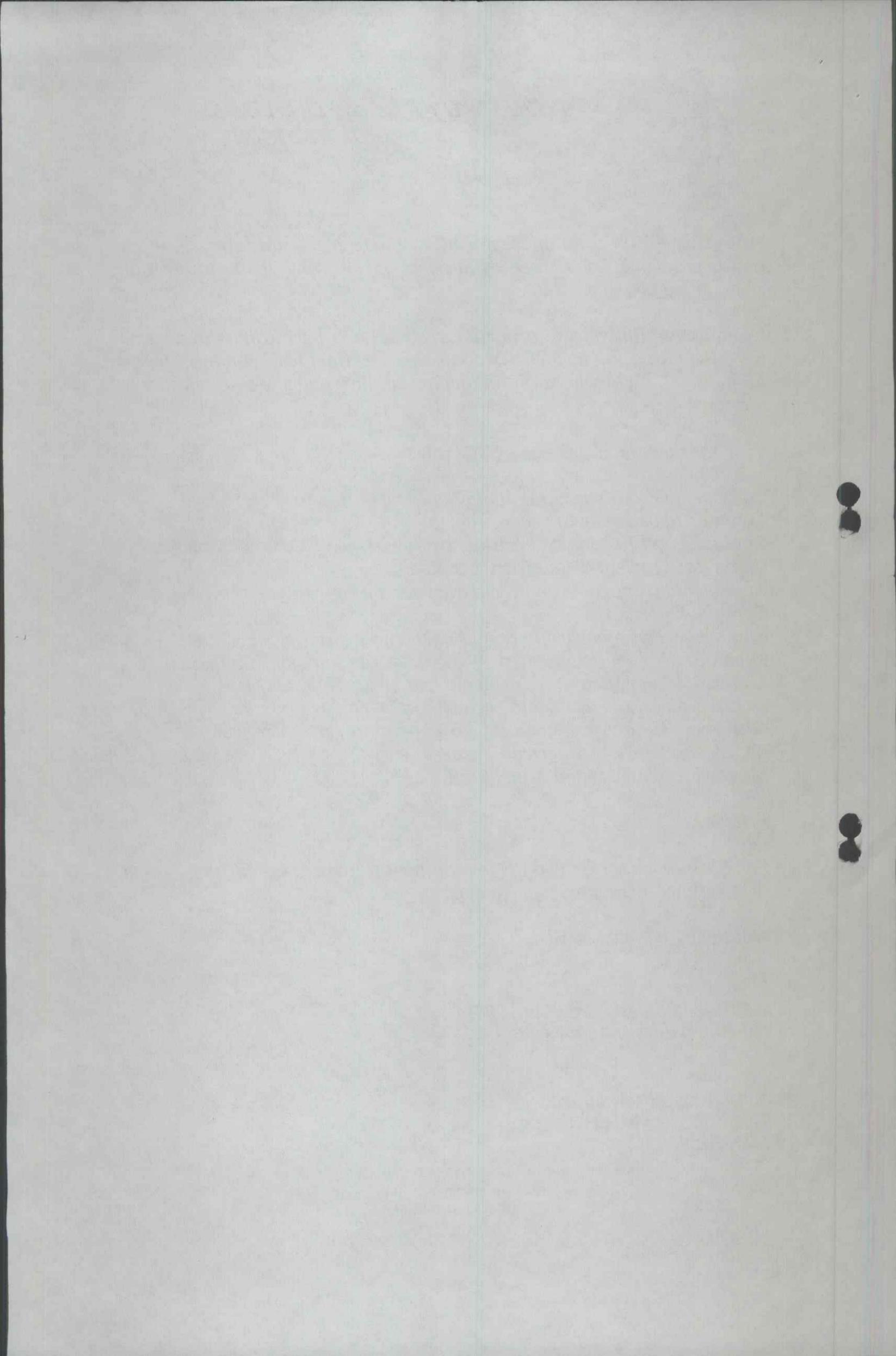
Pruebas de oficio.

Las que por imperio de la ley le sean facultativas al señor Juez dentro del presente incidente de perjuicios.

Notificaciones electrónicas

abogado
iurisbufeteabogados@gmail.com
teléfono y datos en pie de página.

Incidentante
Juanqm23@hotmail.com
Teléfono 301 2604464
Incidentado.





IURIS BUFETE ABOGADOS.
IN GOD WE TRUST

40

Incidentado:

Parte actora: datos y demás que militen dentro del plenario de la referencia

Quedamos atentos a lo que su despacho disponga y ordene.

Del señor Juez, respetuosamente,

Miguel Betancourt Moncada.
C.C. 79.704.805 de Bogotá D.C.
T.P. 248.544 del C.S. de la J.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
RAMA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL
SEGUNDO JUZGADO VENTAJOSO DE CIVIL DEL CIRCUITO
DE ECUATEXAS, D.O.

AL DESPACHO NOY:

26 MAY 2022

EN TIEMPO DE...

SECRETARIA

(13)

47

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

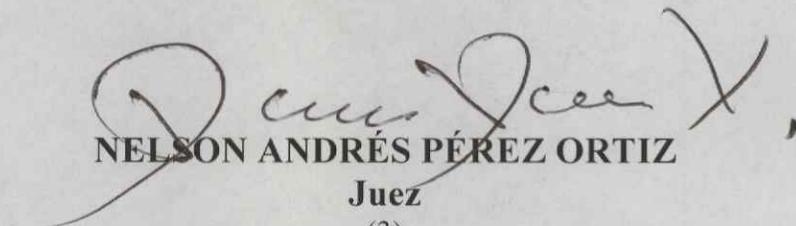
Bogotá, D. C., 17 JUN 2022

Proceso N° 2017-00141.

1. Del incidente de regulación de daños y perjuicios formulado por el tercero Juan Quiroga Muñoz se corre traslado a la parte demandante por el término de tres (3) días contados a partir de la notificación de la presente determinación para que se pronuncie al respecto.

1. Se reconoce personería al abogado Miguel Leonardo Betancourt Moncada como apoderado de Juan Quiroga Muñoz en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez
(3)

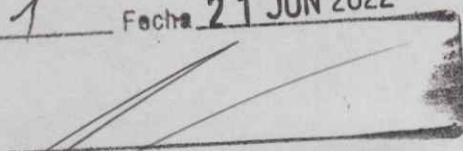
FG



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 031 Fecha 21 JUN 2022

El Secretario(a), 

(4)

RSU 100.1 P

Handwritten scribbles or faint text

Faint text and a small rectangular stamp or box

RSU 100.1 P